

Edición Especial Nº 2.447 – Viernes 13 de
Agosto de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



GÜEMES
BICENTENARIO
1821-2021



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

SR. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0117
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.185-SG-2020

VISTO el Protocolo de Prácticas Profesionales celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0139/2020 se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el cual tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.

QUE el Artículo 2° de dicho Decreto faculta al Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales supervisadas que surjan en el marco del citado Convenio.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Protocolo de Prácticas Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Salta representada por el entonces Coordinador Jurídico y Legal Dr. Daniel Mauro Nallar y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia de la presente a la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0118
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031653-SG-2021.

VISTO el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0139/2020 se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el cual tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.

QUE el Artículo 2° de dicho Decreto faculta al Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales supervisadas que surjan en el marco del citado Convenio.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, el que se adjunta y forma parte de la presente

ARTÍCULO 2°. APROBAR los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, celebradas entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y

Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y los alumnos: ROBERTO NICOLÁS UBIERGO, DNI N° 41.095.103 y AGOSTINA QUINTEROS, DNI N° 43.440.804, los que se adjuntan y forman parte de la presente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia de la presente a la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 12 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0120
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 1238/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado Decreto se designa al Sr. CRISTIAN HERALDO GRIBAUDO como Subsecretario de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en el día de la fecha se toma conocimiento que contra el referido funcionario se dictó auto de procesamiento en una causa judicial, que por tala clandestina, tramita ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal N°7.

QUE sin perjuicio de tratarse de una investigación en curso, es una decisión de este Gobierno Municipal colaborar siempre con la acción de la justicia y evitar obstaculizar su desarrollo.

QUE por otra parte, la situación referida no se condice con los lineamientos de esta Gestión de Gobierno.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

QUE en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tales fines, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr. CRISTIAN HERALDO GRIBAUDO, DNI N° 21.856.167, en el cargo de Subsecretario de Política y Control Ambiental, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dispuesta por Decreto N° 1238/19

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCION N° 202.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°33301-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la suma de \$ 134.000,00 destinada a la compra de baterías de las Máquinas Motoniveladoras, NEW HOLLAND, Interno MN-5, y XCMG, Interno MN-7, pertenecientes al Parque Automotor de la **Planta** Hormigonera Fija;

QUE a fs. 18 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 96.000,00;

QUE a fs. 21 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNARuna PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Noventa y Seis Mil con 00/100 (\$ 96.000,00), bajo la responsabilidad del ARQ. CARLOS E. HANNA D.N.I. N° 17.986.796, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DARpor el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCION N° 203.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31459-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Subsecretario de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 3.300 Horas Extensivas Extraordinarias durante los meses de Agosto y Octubre por motivo de las Celebraciones de San Cayetano, Día del Niño y Día de la Madre, para el debido control y ordenamiento urbano de las distintas actividades comerciales que se realizan con el uso de espacios públicos;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización para el mes de Agosto/21 por un cupo de 3.300 (tres mil trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.895.172,00 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la valorización de 3.300 Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de Agosto/21 se realiza de acuerdo a la nómina que corre a fs. 06/07 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 22 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER por el mes de Agosto el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos áreas dependiente de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$ 1.895.172,00 (pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil ciento setenta y dos con 00/100) correspondiente a la cantidad de 3.300 horas extensivas extraordinarias por un valor de \$ 563,31 cada hora para el debido control y ordenamiento urbano de las distintas actividades comerciales que se realizan en espacios públicos.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera de horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria respectiva.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 06 AGO 2021 .-

RESOLUCION N° 204.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32976-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.300 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio en el mes de agosto 2021 en diversos operativos, adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 11 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.300 (dos mil trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.320.877,45 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 18 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para el mes de agosto del cte. año el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 1.320.877,45 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil Ochocientos Setenta y Siete con 45/100) correspondiente a la cantidad de 2.300 horas extensivas extraordinarias para el personal que prestará servicio en el mes de agosto/21 en diversos operativos.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 205

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 030333-SG-2019 y 56376-SG-2019.-

VISTO que mediante las actuaciones de referencia se tramita el traslado y el cambio de funciones del Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12 la entonces Dirección de Evaluación informa que el referido agente fue derivado por Cédula de Notificación N° 172 de fecha 15 de julio de 2019 (fs. 11) a la Sub Secretaría de Habilitación dado que cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el puesto de Inspector en dicha área.

QUE a fs. 40 el Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Valenzuela registra y percibe mediante Resolución N° 0172/19 SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales.

QUE a fs. 54 toma intervención la Dirección Ejecutiva Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta sobre lo querido en los presentes autos.

QUE a fs. 58 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano donde ratifica y amplía lo resuelto a fs. 21/22, correspondiendo hacer lugar en cuanto a que se efectivice el traslado definitivo del agente Carlos Exequiel Valenzuela a la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta para cumplir funciones como Inspector, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Valenzuela como Inspector es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Inspector de Control ...".

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el Adicional por Movilidad Propia, que el uso de ese medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la Comuna durante la jornada laboral. Solo podrían percibir el Adicional por Movilidad los agentes que cumple funciones como notificadores, personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre la diferentes dependencias municipales y los inspectores de personal que deban trasladarse de un lugar a otro para el cumplimiento de sus tareas.

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde no hacer lugar a lo solicitado respecto a la inclusión del agente Valenzuela en el Adicional por Medio de Movilidad Propia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA, DNI N° 36.130.005, a la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA, DNI N° 36.130.005, la función de Inspector de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA, DNI N° 36.130.005, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° NO HACER LUGAR, a lo solicitado respecto a la inclusión del agente Sr. CARLOS EXEQUIEL VALENZUELA, DNI N° 36.130.005 en el Adicional Medio de Movilidad Propia, por los motivos expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 206

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 013.238-SG-2021.-

VISTO la solicitud de licencia de la Sra. **MARÍA CONCEPCIÓN DE LOS ÁNGELES RÍOS**, a partir del 06/05/2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 04 el Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 06/05/2021;

QUE a fs. 06 el Área Legajos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos comunica que la nombrada computa 10 (diez) años, 6 (seis) meses, y 2 (dos) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 08 obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 06/05/2021 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE la agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **MARÍA CONCEPCIÓN DE LOS ÁNGELES RÍOS**, DNI N° 34.913.931, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, el usufructo de la *licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 06/05/2021 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 207

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.053-SG-2021 y Nota Siga N° 4.862/2021.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Laura Gabriela Anna**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes y la liquidación final de los haberes pendientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 1147/10, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

QUE por Nota Siga de referencia se acompaña copia de la Decisión Administrativa N° 160 de fecha 23 de marzo de 2021 mediante la cual se decide designar a la Sra. Laura Gabriela Anna en el cargo de Escribana Adjunta de la Escribanía de Gobierno, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación.

QUE a fs. 04, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 22/03/2021 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 13 años, 2 meses y 24 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes.

QUE a fs. 19/20 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 22 de marzo de 2021, mientras dure su desempeño en el cargo designado.

QUE respecto a la solicitud de liquidación de licencias anuales reglamentarias el Artículo 88° del CCT establece que "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes, liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio".

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. LAURA GABRIELA ANNA**, DNI N° 27.973.083, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 22 de marzo de 2021, mientras dure su permanencia en el cargo designado.-

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **LAURA GABRIELA ANNA**, DNI N° 27.973.083 respecto a la liquidación final de los haberes pendientes por la Licencia Anual Reglamentaria 2020, por las razones expuestas en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 208
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 040.131-SG-2020.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida del agente **Sr. ARNALDO RENE SAAVEDRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, 2 y 8 la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y la Secretaría de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones del agente Saavedra como Preventor Urbano en razón de las tareas que realiza relevando focos de riesgo en el ejido capitalino, y la inclusión en dicho adicional.

QUE a fs. 6 y 11 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Saavedra registra y percibe mediante Resolución N° 053/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 13 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Arnaldo Rene Saavedra, asignándole la función de Preventor Urbano, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Saavedra es que corresponde sea incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ARNALDO RENE SAAVEDRA**, DNI N° 24.453.489, la función de Preventor Urbano de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ARNALDO RENE SAAVEDRA**, DNI N° 24.453.489, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 AGO 2021 .-

RESOLUCION N° 209.-
**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36468-SG-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea Buenos Aires - Salta para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires a cargo de gestiones ante el Gobierno Nacional por requerimiento de la Señora Intendente Municipal;

QUE a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.000,00;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicita el pasaje;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 10 de Agosto de 2021.-

RESOLUCION N° 103/2021
**OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28.007-SV-2.021.-**

VISTO el pedido efectuado a fs. 06 por el Secretario de Movilidad Ciudadana para la "ADQUISICION DE ÓPTICAS LED PARA EL REEMPLAZO EN EL CIRCUITO SEMAFÓRICO EN DISTINTAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto el reemplazo de las lámparas halógenas de 67 intersecciones semaforicas por nuevas lámparas de tecnología LED lo que resultaría en un ahorro significativo de energía eléctrica, un ahorro significativo en costos y periodicidad de mantenimiento y en un impacto positivo al medio ambiente dada la disminución de gases emitidos y efecto invernadero;

QUE el presupuesto oficial establecido es de **\$11.180.560,00** (PESOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100);

QUE a fs. 09 rola nota de pedido N° 01112/2021 de fecha 22/07/2021 emitida por Secretaria de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 13 rola comprobante de Compras Mayores N° 02399/21;

QUE a fs. 15 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072, Art. 15 del Decreto N° 087/21, esto es: Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas para la Contratación: "ADQUISICION DE ÓPTICAS LED PARA EL REEMPLAZO EN EL CIRCUITO SEMAFÓRICO EN DISTINTAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$11.180.560,00 (Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Sesenta con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N° 28007-SV-21
RESOLUCION N°103/21**

LICITACION PUBLICA N° 16/21

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 16/21**, convocado para la: "ADQUISICION DE OPTICAS LED PARA REMPLAZO EN CIRCUITO SEMAFORICO EN DISTINTAS INTERSECCIONES DE LA CIUDAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.180.560,00 (Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Quinientos Sesenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$22.361,12 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Uno con 12/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 17/08/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 01 de Septiembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/> , a partir del día 17 de Agosto del año en curso.

NALLAR

Salta, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 989

**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RRHH.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26723-SG-2021

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Verdes solicita la: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1300 (HASTA INICIO PLAZA ARABE) INCLUYE TRIANGULO FRENTA A BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVOS), PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA Y MONUMENTO ARQ. SEPULVEDA, UN TOTAL DE 27.400 M2";**

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1018/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE, a fs. 05 a 18 obra Memoria Técnica con las especificaciones para la realización del servicio mencionado;

QUE a fs. 22 rola dictamen N° 97 de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 23 obra Resolución N° 93 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2283 correspondiente al Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$3.970.260,00);

QUE, a fs. 31 se encuadra la presente, de acuerdo a la modalidad prevista en el Art. 13 de la Ley N° 8072, Art. 15 del Decreto N° 087/21;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1300 (HASTA INICIO PLAZA ARABE) INCLUYE TRIANGULO FRENTA A BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVOS), PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA Y MONUMENTO ARQ. SEPULVEDA, UN TOTAL DE 27.400 M2"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Sesenta con 00/100 (\$3.970.260,00).**-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera **ARQ. CONSTANZA COLORITO DI LENA: Subsecretaria de Espacios Verdes**
ARQ. EUGENIA CAPPELEN: Jefa de Programa de Recuperación de Espacios Verdes, **SR. SEBASTIAN SEGOVIA: Dependiente de la Subsecretaria de Contrataciones**

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

Llácese a LICITACION PÚBLICA N° 10/21 Expediente N°26723-SG- 2021.

Convocada para la: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO MANTENIMIENTO Y RENOVACION DE PLATABANDAS DESDE AV. HIPOLITO IRIGOYEN INTERSECCION AV. SAN MARTIN HASTA PLAZOLETA CERVANTES, AV. REYES CATOLICOS AL 1300 (HASTA INICIO PLAZA ARABE) INCLUYE TRIANGULO FRENTA A BAR DISTINTO (PARADA DE COLECTIVOS), PLAZOLETA ISABEL LA CATOLICA Y MONUMENTO ARQ. SEPULVEDA, UN TOTAL DE 27.400 M2.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.970.260 (Pesos Tres Millones Novecientos Setenta Mil Doscientos Sesenta con 00/100)

FECHA DE APERTURA: 31 de Agosto de 2021 - Horas: 10:30.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.940,52 (Pesos Siete Mil Novecientos Cuarenta con 52/100)

PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES, GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DISPUESTAS PARA CONSULTA: En el Programa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos.- Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240.

BALUT

SALTA, 04 AGO 2021

**RESOLUCIÓN N° 029. -
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA:**

VISTO, el Decreto N° 1187/19, el Decreto N° 1229/19, y la Resolución N° 66/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto N° 1187/19 se crea la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS, y se designa a la Arq. María Pía Ruiz de los Llanos en el cargo de Subsecretaria de Obras Privadas;

QUE la Subsecretaría de Obras Privadas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por medio del Decreto N° 1229/19 se designa personal para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya nómina se encuentra detallada en el anexo I, adjunta al citado Decreto;

QUE por Resolución N° 66/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano se asignan misiones y funciones a la Subsecretaría de Obras Privadas, y se designan responsables de Programas y Subprogramas con sus respectivas funciones;

QUE por Decreto N° 147 de Coordinación Jurídica y Legal, con fecha 19/05/2020, se aprueba el Protocolo Adicional celebrado entre la Municipalidad de Salta y Fundación COPAIPA para la elaboración, instalación, puesta en funcionamiento y tareas de mantenimiento y ajustes de un sistema web para la implementación de la "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Trámites de Obras Privadas";

QUE encontrándose implementada la "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Trámites de Obras Privadas", y a fin de optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano con el beneficioso desarrollo de la misma, corresponde reasignar misiones y funciones a la Subsecretaría de Obras Privadas, en referencia a tareas relacionadas con el legajo técnico;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 66/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR a la Arquitecta María Pía Ruiz de los Llanos, Subsecretaria de Obras Privadas, las siguientes Misiones y Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas urbanísticas establecidas en el Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos;
- c) Elaborar y monitorear las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en la normativa vigente y asegurar la correcta interpretación de las mismas;
- d) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas, en cuanto a la tramitación del Legajo Técnico para su Aprobación e Inspección del mismo, cualquiera sea, hasta su aprobación;
- e) Planificar y controlar el manejo de la Plataforma Digital, para trámites de aprobación de legajo y todos aquellos relacionados a la edificación;
- f) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- g) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

ARTICULO 3°. -**ASIGNAR** como responsables de los Programas y Subprogramas que dependen de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS a los agentes:

- a) Arquitecta Belén MAROCCO – Programa de Control Documental de Obras Privadas.
- b) Arquitecta Patricia Alejandra OVEJERO – Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores.
- c) Arquitecta Andrea CVITANIC – Subprograma de Aprobación de Legajo de Obras Menores.
- d) VACANTE– Subprograma de Uso del Suelo y Cartelería.
- e) Arquitecto Leonardo MODUGNO – Subprograma de Urbanización
- f) Ingeniero Pablo THÉNON– Subprograma de Catastro y Regularización Dominial
- g) Arquitecta Agustina Olaiz- Subprograma de Inspección de Legajo Técnico
- h) Arquitecto José Luis NUÑEZ MAC FARLIE – Subprograma de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas

ARTÍCULO 4°. –**ENCOMENDAR**a los agentes listados en el artículo 3° las funciones de los programas y subprogramas que a cada uno corresponde y que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.-**LAS** funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832/21, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** de la presente a la Subsecretaria de Obras Privadas y a los agentes listados en el artículo 3°

ARTÍCULO 7°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

ANEXO I

PROGRAMA DE CONTROL DOCUMENTAL DE OBRAS PRIVADAS

AL PROGRAMA DE CONTROL DOCUMENTAL DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas;
- b) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- c) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- d) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de sus dependencias
- e) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- f) Controlar el cumplimiento de la Normativa Urbanística Ambiental y de Edificación;
- g) Coordinar con las diferentes áreas asegurando el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital de aprobación de planos;
- h) Controlar las obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras;
- i) Controlar e inspeccionar en base a los legajos técnicos de obras para su aprobación;
- j) Supervisar y coordinar el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- k) Controlar la Cartelería para anuncios publicitarios en la vía pública;
- l) Controlar y Verificar la construcción y estado de cercas en terrenos baldíos y de las veredas;
- m) Controlar las autorizaciones de localización y aprobación de Documentación técnica de estructuras soportes de antenas;
- n) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas de edificación referente a las documentaciones técnicas edilicias de Obras;
- o) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaria de Obras Privadas;
- p) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo, de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados, con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.
- q) Proponer el dictado de normas relacionadas con el control de las obras edilicias y eléctricas de la Ciudad de Salta;
- r) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de su dependencia;

SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MAYORES

AL SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MAYORES LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- c) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas Urbanísticas Ambientales y de Edificación, de las documentaciones técnicas edilicias de Obras Mayores;
- d) Controlar el cumplimiento de la Normativa Urbanística Ambiental y de Edificación de las Grandes Obras;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en la visación como en la aprobación de planos;
- f) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las Obras Mayores y Proyectos Especiales;
- g) Proponer modificaciones al Código de Edificación y Código Urbano Ambiental.-
- h) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MENORES

AL SUB-PROGRAMA DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MENORES, LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación
- c) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas Urbanísticas Ambientales y de Edificación y de las documentaciones técnicas edilicias;
- d) Controlar el cumplimiento de la normativa urbanística ambiental y de edificación;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en la visación como en la aprobación de planos;
- f) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de obras menores;
- g) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica referida a la instalación de estructura soporte de antenas;
- h) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

SUB-PROGRAMA DE USO DEL SUELO Y CARTELERIA

AL SUB-PROGRAMA DE USO Y CARTELERIA LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Otorgar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los usos admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) para cada Distrito de zonificación definidos en el mismo, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda unifamiliar o multifamiliar;
- c) Otorgar el Certificado de Uso Conforme;
- d) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de Uso Conforme a Obra, y cualquier otra instancia que se requiera;
- e) Evaluar la Documentación Técnica para la autorización de la cartelería apta para Anuncio Publicitario;
- f) Otorgar Certificados de Matrícula habilitante de la cartelería apta para Anuncio Publicitario;
- g) Controlar y Verificar la instalación de toldos instalados o a instalarse en las ubicaciones previstas en la normativa vigente dentro del ejido municipal;
- h) Controlar y Verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con techados de cualquier material, con o sin publicidad, sobre espacios destinados a veredas;
- i) Emitir los Certificados de Factibilidad para la instalación de antenas
- j) Establecer las Condiciones requeridas para los Usos Condicionados;
- k) Emitir Disposición Técnica fundada para los casos de usos que por su condición lo requiere.
- l) Controlar y Verificar la construcción y estado de cercas de terrenos baldíos y de las veredas;
- m) Controlar y Verificar la instalación de carteleros para Anuncios Publicitarios instalados o a instalarse en las ubicaciones previstas en la normativa vigente dentro del ejido municipal;
- n) Controlar y Verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con construcciones, instalaciones o asentamientos humanos, en espacios destinados a calles o espacios verdes municipales;
- o) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

SUB-PROGRAMA DE URBANIZACION

AL SUB-PROGRAMA DE URBANIZACION LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Contribuir al resguardo del Patrimonio Público Municipal;
- c) Visar los planos de urbanizaciones y parcelaciones en resguardo del patrimonio municipal y del cumplimiento de la normativa urbano ambiental vigente;
- d) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de otorgamiento de Línea Municipal, y cualquier otra instancia que se requiera;
- e) Emitir los certificados de factibilidad de localización de nuevas urbanizaciones
- f) Analizar, tramitar y visar la documentación técnica correspondientes a nuevas urbanizaciones;
- g) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- h) Realizar la inspección y el control de las urbanizaciones.
- i) Otorgar los certificados finales de las urbanizaciones;

SUB-PROGRAMA DE CATASTRO Y REGULARIZACION DOMINIAL

AL SUB-PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Controlar y actualizar el catastro municipal;
- c) Mantener actualizada la información catastral en colaboración con la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta;
- d) Asistir a otras áreas municipales proporcionando la información catastral y la labor topográfica que se requiera;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de otorgamiento de Línea Municipal, y cualquier otra instancia que se requiera;
- f) Ordenar y asignar la nomenclatura y numeración de las calles de la Ciudad de Salta;
- g) Efectuar planos de relevamientos, altimétricos y mensuras en general para expropiaciones, espacios verdes, determinación de invasiones al uso público, tasaciones, determinación de líneas municipales, etc.;
- h) Efectuar el relevamiento territorial y proyecto de los lotes para mausoleos y fosas comunes, como así también los niveles de calles peatonales y vehiculares de los cementerios municipales;
- i) Registrar los títulos de propiedad de las parcelas para mausoleos de los cementerios municipales otorgados mediante decretos de concesión;
- j) Efectuar el replanteo de cada una de las parcelas de los cementerios municipales con la efectiva posesión de parte de los adjudicatarios;
- k) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo, de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados, con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.
- l) Efectuar la puesta en marcha de acciones de cooperación técnica con otras instituciones gubernamentales para la de Regularización de Títulos de Propiedad de Tierras llevado adelante por este Municipio en los distintos barrios;
- m) Asesoramiento para los diseños de los planes operativos convirtiendo los lineamientos estratégicos en orientaciones diarias para la gestión del programa de regularización dominial en cada uno de los barrios de la Ciudad de Salta;
- n) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

SUB-PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE LEGAJOS TÉCNICOS

SUB-PROGRAMA DE INSPECCION DE LEGAJOS TÉCNICOS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Realizar la inspección en base al legajo técnico para aprobación de todas las obras privadas;
- c) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de inspección del legajo técnico, y cualquier otra instancia que se requiera;
- d) Ejercer el Poder de Policía de Obra;
- e) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

SUB-PROGRAMA DE CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS PRIVADAS

AL SUB-PROGRAMA DE CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Control Documental de Obras Privadas;
- b) Aplicar y Controlar el cumplimiento de la normativa eléctrica;
- c) Controlar las Obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- d) Analizar y considerar el visado de la documentación técnica eléctrica;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de inspección, visación eléctrica del legajo técnico y autorización de otorgamiento de medidores eléctricos, y cualquier otra instancia que se requiera;
- f) Controlar y verificar las instalaciones eléctricas en obras edilicias nuevas y existentes;
- g) Controlar y verificar la factibilidad del servicio eléctrico en las obras edilicias;
- h) Otorgar cuando corresponda, la autorización para obtención de medidor eléctrico;
- i) Cooperar con las Dependencias pertinentes, en lo relacionado a Antenas y Transformadores;
- j) Emitir informe técnico sobre la normativa vigente en relación a los temas tratados en el área;
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

SALTA, 04 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA:

VISTO, el Decreto N°0442/20 y la Resolución N° 65/20 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto N° 0442/20 se crea la COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y OBRAS PRIVADAS, y se designa al Ing. Fernando Javier Albarracín como Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas;

QUE la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE en el artículo 4° del Decreto N° 0442/20 se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por el Sr. Albarracín, designado en el artículo 2° del arriba mencionado decreto, a los efectos de cubrir las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal – Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.678, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendadas la referida Secretaría;

QUE por Resolución N° 65/20 se asigna misiones y funciones a la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, y se designa responsables de Programas y Subprogramas con sus respectivas funciones;

QUE por Decreto N° 147 de Coordinación Jurídica y Legal, con fecha 19/05/2020, se aprueba el Protocolo Adicional celebrado entre la Municipalidad de Salta y Fundación COPAIPA para la elaboración, instalación, puesta en funcionamiento y tareas de mantenimiento y ajustes de un sistema web para la implementación de la "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Trámites de Obras Privadas"

QUE con el desarrollo y aplicación de la "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Trámites de Obras Privadas", y a fin de optimizar el funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano, es necesario reasignar funciones que desempeñaba anteriormente la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, a la Subsecretaría de Obras Privadas, en referencia a tareas relacionadas con el legajo técnico;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

de la

MUCICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 65/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTICULO 2°.-ENCOMENDAR al Ingeniero Fernando Javier Albarracín, Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, las siguientes Misiones y Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- b) Controlar y realizar el seguimiento de la ejecución de las Obras Privadas, una vez que el legajo técnico se encuentre aprobado o cuando se detecte obra clandestina;
- c) Supervisar y controlar toda remodelación, ampliación, construcción y/o demolición dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- d) Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades para toda acción en contravención a la Normativa, ya sea dentro del Patrimonio Arquitectónico u Obras Privadas;
- e) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas;
- f) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- g) Coordinar y realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa urbana ambiental y de edificación, y denuncias en relación a ello;
- h) Coordinar el registro de VTV y controlar documentación de mantenimiento de los mismos.
- i) Otorgar Certificado Final de Obra;
- j) Otorgar Certificado de Habitabilidad de las Obras;
- k) Otorgar Permiso de Demolición;
- l) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

ARTÍCULO 3°.- INCLUIR al Subprograma de Inspecciones y Seguimiento de Obras como dependiente de la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas

ARTICULO 4°.-DESIGNAR como responsable del Subprograma de Inspecciones y Seguimiento de Obras al agente Arquitecto Ramiro V. RODRIGUEZ – DNI N° 23.316.096

ARTÍCULO 5°.- ASIGNAR al agente mencionado en el artículo 4° las funciones del subprograma que le corresponde y que se detalla en el anexo I adjunto a la presente resolución

ARTÍCULO 6°.-LAS funciones asignadas al agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832/21, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 7°.-NOTIFICAR de la presente al Subsecretario de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas y al agente mencionado en el artículo 4°.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

ANEXO I

SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

AL SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES Y SEGUIMIENTO DE OBRAS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas;
- b) Realizar la fiscalización, el seguimiento y el control de todas las obras en ejecución;
- c) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas;
- d) Ejercer el Poder de Policía de Obras;
- e) Realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa urbana ambiental y de edificación, y atender denuncias en relación a ello;
- f) Verificar y controlar Certificado Final de obras;
- g) Verificar y controlar Certificado de Habitabilidad de obras;
- h) Verificar y controlar Permiso de Demolición de obras;
- i) Verificar, controlar y Otorgar Permiso de Ocupación de Vereda, permisos de fachadas, de instalación de grúas y todos aquellos relacionados con la ejecución de obras;
- j) Controlar el registro de VTV y la documentación relacionada al mantenimiento de los mismos.
- k) Fiscalizar que las obras de instalación de estructuras soporte de antenas se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobada y una vez instalada, otorgar final de obra;
- l) Supervisar y controlar toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- m) Realizar informes y llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos intervenidos;
- n) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

SALTA, 28 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 125
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 33887-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Julia Isabel Tito, D.N.I. N° 31.194.876, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **JULIA ISABEL TITO**, D.N.I. N° 31.194.876, con domicilio en Mzna 20 lote 12 de B° San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 126
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 14310-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Trinidad de Jesús Cueva, D.N.I. N° 18.102.731, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la adquisición de insumos para la realización de proyecto de corte y confección, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **TRINIDAD DE JESÚS CUEVA**, D.N.I. N° 18.102.731, con domicilio en calle Zuviría N° 1950 de V° Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 127
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 22905-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Leonel Gerardo Gutiérrez, D.N.I. N° 40.658.789, solicita una ayuda económica para solventar gastos destinados a la manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO LEONEL GERARDO GUTIERREZ**, D.N.I. N° 40.658.789, con domicilio en Mzna 01 lote 4 de Finca San Francisco de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

LYNCH

SALTA, 29 JUL 2021

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 33389-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Gabriela Rosanna Ortíz, DNI N° 20.919.427, la cual tiene como destino cubrir gastos de tratamiento médico y pago de alquiler de vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA ROSANNA ORTÍZ**, D.N.I. N° 20.919.427, con domicilio en calle Rondeau N° 1248 de B° Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 03 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 129
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031829-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Marcela del Milagro Levy Scacchi, DNI N° 23.953.930, solicita una ayuda económica para solventar gastos del traslado de su hijo a India, quien fue seleccionado por el Comité Nacional de UWC Argentina para realizar estudios preuniversitarios en UWC Mahindra College (India) por el periodo lectivo 2021-2023, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARCELA DEL MILAGRO LEVY**

SCACCHI, DNI N° 23.953.930, con domicilio en Manzana 57, Casa 34 de Barrio San Carlos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 04 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 130
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 033886-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa Mónica Cardozo, DNI N° 38.210.871, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y la compra de anteojos de receta para su hijo menor de edad que padece diabetes y además le diagnosticaron Astigmatismo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA MONICA CARDOZO**, DNI N° 38.210.871, con domicilio en Manzana "G", Lote 16 de Barrio Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 131
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 045626-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Gimena Carolina Mansilla, DNI N° 39.219.282, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 48 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 50 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GIMENA CAROLINA MANSILLA**, DNI N° 39.219.282, con domicilio en Calle Arturo Dávalos N° 180 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 132
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034993-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Vanesa Lorena Guerra, DNI N° 30.080.876, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **VANESA LORENA GUERRA**, DNI N° 30.080.876, con domicilio en calle Obispo Victoria N° 2340 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 133
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 034992-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Elizabeth Medina, DNI N° 41.370.654, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$16.000,00** (pesos dieciséis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA ELIZABETH MEDINA**, DNI N° 41.370.654, con domicilio en Manzana 188 "A", Lote 11 de Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCION N° 134
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO.-

VISTO la Ordenanza N° Ordenanza N° 15.832 y el Decreto N° 269/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en los citados instrumentos legales la Secretaría de Desarrollo Humano tiene entre sus facultades la de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su Área;

QUE a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.796 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las Áreas en las que se desempeñarán las personas designadas en los respectivos cargos de conducción, que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE se considera a la Sra. Cynthia Elizabeth Molinari, idónea para ocupar el cargo en cuestión, contando la misma con una designación mediante Decreto ut supra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CREAR Y DETERMINAR las funciones y responsabilidades del **Subprograma Relaciones con la Comunidad** dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Desarrollo Humano, según se detalla a continuación:

- a) Establecer procesos de diagnóstico socio-comunitarios del Gobierno de la Ciudad, que permitan identificar las problemáticas sociales más relevantes, dentro del entramado institucional, en función de la mirada integral sobre la realidad local;
- b) Ejecutar los planes para una mayor intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos sociales;
- c) Tener una presencia permanente de los distintos sectores del municipio a fin de atender las necesidades sociales de los vecinos;
- d) Poner en marcha un proceso participativo, para que la participación sea sostenible y beneficiosa tanto para la comunidad como para el municipio;
- e) Fomentar la creación de organizaciones barriales tendientes a canalizar las distintas problemáticas sociales.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como responsable del Subprograma Relaciones con la Comunidad dependiente de la Subsecretaría de Relaciones con la Comunidad de esta Secretaría de Desarrollo Humano, a la Señora CYNTHIA ELIZABETH MOLINARI, DNI N° 36.912.281.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. Molinari de la presente por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- LA presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 135

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 035371-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Gabriel Exequiel Zalazar, DNI N° 38.739.641, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **GABRIEL EXEQUIEL ZALAZAR**, DNI

N° 38.739.641, con domicilio en Manzana 255 "A", Casa 07 de Barrio San Pablo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 136
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028704-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Maximiliano Rafael Ocampo, DNI N° 34.874.629, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MAXIMILIANO RAFAEL OCAMPO**, DNI N° 34.874.629, con domicilio en Manzana 200 "B", Casa 11 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 137
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 028693-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Rubén Barranco, DNI N° 37.511.115, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO RUBEN BARRANCO**, DNI N° 37.511.115, con domicilio en Manzana 200 "F", Casa 18 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 138

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 022918-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rodolfo Ernesto Machaique, DNI N° 33.584.457, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RODOLFO ERNESTO MACHAIQUE**, DNI N° 33.584.457, con domicilio en Manzana 201 "G", Casa 10 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo

33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 139
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022913-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yanina Paola López, DNI N° 35.481.652, solicita una ayuda económica para solventar gastos de una intervención a la que debe someterse por trasplante de córnea, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **YANINA PAOLA LOPEZ**, DNI N° 35.481.652, con domicilio en Manzana 200 "G", Casa 24 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 140
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022914-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nicolas Gabriel Flores, DNI N° 40.525.024, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **NICOLAS GABRIEL FLORES**, DNI N° 40.525.024, con domicilio en Manzana 101 "G", Casa 10 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 141
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035368-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Mariela Coronel, DNI N° 23.318.732, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100)

QUE a fs. 11 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA MARIELA CORONEL**, DNI N° 23.318.732, con domicilio en Block "Q", Departamento 7, Piso 2 de Barrio Santa Lucia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la

imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 142

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 032993-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de Promoción Social solicita una ayuda económica en beneficio de la Sra. Evangelina Silvina Rodríguez, DNI N° 26.131.004, para solventar gastos de manutención de sus nietos que quedaron a su cargo ante el fallecimiento de la progenitora de los mismos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$25.000,00** (pesos veinticinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **EVANGELINA SILVINA RODRIGUEZ**, DNI N° 26.131.004, con domicilio en Manzana 12, Lote 07, Grupo 222 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 09 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 143

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034518-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Analía Mariela Arnedo, DNI N° 24.009.443, para solventar gastos de alquiler y necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANALIA MARIELA ARNEDO**, DNI N° 24.009.443, con domicilio en calle Las Industrias N° 615 de Barrio Constitución de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0431

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 22188-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle N° 1030 / 1024;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Juan Carlos Suarez, D.N.I. N° 10.493.921, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, de GRAN porte;

QUE, a fs. 05 y 06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Lavalle N° 1030/ 1024 deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0432

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 70568-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Abraham Comejo, Escuela Hogar Carmen Puch de Güemes;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. Ana Ferrari directora del Hogar Escuela Carmen Puch de Güemes, solicita la extracción de un pino;

QUE, a fs. 04 y 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, no Pino como fue informado en la Nota de solicitud de la Directora del Hogar Escuela;

QUE, a fs. 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JACARANDA el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA, ubicado en calle Abraham Comejo, Escuela Hogar Carmen Puch de Güemes, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0433

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29927-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 472;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Gómez Enrique, D.N.I. N° 25.010.705 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar presenta ramificaciones que tocan el cableado aéreo y la propiedad, como asimismo se observa una cazuela inadecuada, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de líneas y PODA DE DESPUNTE, como así también a la apertura de cazuela de dimensiones de 1m x 1m;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Vicente López N° 472 deberá realizar PODA DEDESPEJE, Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la ejecución de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicados en calle Vicente López N° 472, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0434

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°29738-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Pueyrredón N° 1088, entre Ameghino y O'Higgins;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Isasmendi Felipe, D.N.I. N°38.340.472, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, y 04/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE

de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Pueyrredón N° 1088, entre Ameghino y O'Higgins, deberá realizar PODA DEDESPEJE, LEVANTE, PODA DE DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0435

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28494-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Vicente López N° 926;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Del Rey José Manuel Luis, D.N.I. N°16.000.145, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Vicente López N° 926, deberá realizar PODA DEDESPEJE, LEVANTE, PODA DE DESPUNTEN quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0436

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 28408-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Remo, calle Mar Rojo N° 1305 esquina Mar Egeo;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. José Carlos Güemes, D.N.I. N° 8.294.335, solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° San Remo, calle Mar Rojo N° 1305 esquina Mar Egeo, deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0437

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 25246-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, José Evaristo Uriburu N° 326;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA, mediante la cual la Sra. Neli Conde D.N.I. N° 12.220.746 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar presenta ramificaciones secas y otras interfiriendo el cableado aéreo, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y CONSTRUCCION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle José Evaristo Uriburu N° 326 deberá realizar PODA DESANEAMIENTO, DESPEJE DE LINEAS quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la ejecución de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en V° Soledad, calle José Evaristo Uriburu N° 326, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0438

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 78248-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie BRAQUIQUITO y la poda de CUATRO forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR los cuales se encuentran implantados en calle Los Parrayes N° 511;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante la cual se solicita extracción de forestales;

QUE, a fs. 04, 07, 10, 14, 17, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie BRAQUIQUITO y CUATRO de la especie LIQUIDAMBAR;

QUE, a fs. 05, 06, 08, 09, 11/13, 15, 16, 18 y 19 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie BRAQUIQUITO, debido a que posee un sistema radicular que provocó daños severos en la vereda, deberá reponer con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, Con respecto a los forestales de LIQUIDAMBAR, si bien no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, según inspección, no se verifican características que requieren extracción, por lo que se indica PODA DE LEVANTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en calle Los Párrales N° 511, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de CUATRO forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicados en calle Los Párrales N° 511 debe realizarse PODA LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública extraída y la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0439

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 11392-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° San Cayetano, Pasaje Gonzalo de Abreu N° 2298;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota, mediante la cual la Sra. Elida Rota, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe Técnico de inspección, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06/09 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, mal implantado en una vereda angosta por lo que se encuentra levantado y rompiendo la misma con sus raíces superficiales, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplaza, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° San Cayetano, Pje Gonzalo Abreu N° 2298, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0440

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31377-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TALA ubicado en V° María Esther, San Felipe y Santiago N° 2012;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Chuchuy Faustino, D.N.I. N° 4.620.345, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TALA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento en su fuste e inclinación, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TALA ubicado en V° María Esther, calle San Felipe y Santiago N° 2012, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0441**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Reporte N° 86654-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal de la especie MORA y la poda de TRES forestales pertenecientes a la especie SERENO, los cuales se encuentran implantados en V° Primavera, calle Francisco Ortiz N° 1389;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de un forestal de especie MORA y TRES de especie SERENO;

QUE, a fs. 03, 04, 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informes de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie MORA, debido a que se encuentra en zona de ochava, dificultando la visibilidad, por lo que no deberá ser repuesto, además es una especie que no es apta para veredas, en cuanto a los tres forestales de la especie SERENO, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente, cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en V° Primavera, calle Francisco Ortiz N° 1389 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie SERENO ubicados en V° Primavera, calle Francisco Ortiz N° 1389 debe realizarse PODA LEVANTE Y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista la limpieza total de los restos del árbol o la flora publica extraída bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0442

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30701-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 30;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Madeo Luis Daniel D.N.I. N° 13.347.847 solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente, cuidando y preservando al forestal, además es necesario agrandarle la cazuela un poco más para evitar problemas de raíz;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Santa Fe N° 30 deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 30, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0443

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 16207-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en V° Soledad, calle Abraham Cornejo N° 138;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Giménez, Néstor Eduardo, D.N.I. N° 17.572.294, solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO Y FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies SERENO AUREO Y FRESNO los ejemplares presentan ramificaciones bajas y algunas de ellas interfieren el cableado aéreo, se hace lugar a PODA DE LEVANTE Y DESPEJE de líneas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies SERENO AUREO Y FRESNO ubicados en V° Soledad, calle Abraham Cornejo N° 138, deberá realizar PODA DE LEVANTE y de DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0444

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 61422-2020 , 66286-2020 y 69231-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies SERENO que se encuentran implantados en calle Apolinario Saravia N° 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/11 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 12 y 14 obran Informes de Inspección, donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 13 y 15 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 16 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie SERENO ya que los mismos no corresponden a una especie apta para ser implantadas en vereda, además se encuentran ahuecadas y decrepitud en su fuste deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con DOS forestales de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie SERENO ubicados en calle Apolinario Saravia N° 17, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. __

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0445

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 90329-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle 10 de octubre N° 857;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE FORMACION y ampliación de cazuela para que continúe su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en calle 10 de octubre N° 857, deberá realizar PODA DE FORMACION, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la ejecución de las cazuelas en los ejemplares de la especie SERENO AUREO, ubicados en calle 10 de octubre N° 857, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0446

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° Vialidad Nacional calle Dionisio Ramos N° 1571

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Vialidad Nacional, calle Dionisio Ramos N° 1571;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Orden de Inspección, mediante la cual se solicita la inspección de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie SERENO AUREO, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y presentan ramificaciones bajas y una cazuela angosta, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, en ambos ejemplares y ampliación de ambas cazuelas;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies SERENO AUREO ubicados en B° Vialidad Nacional, calle Dionisio Ramos N° 1571, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la ejecución de las cazuelas en los ejemplares de la especie SERENO AUREO, ubicados en B° Vialidad Nacional, calle Dionisio Ramos N° 1571, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _____

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0447

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 25636-2019 y 17134-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma, Pasaje del Temple N° 252;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Tolaba Héctor Edmundo, D.N.I. N° 11.283.673, solicita la extracción de un forestal y la Sra. Escribas Susana del Valle, D.N.I. N° 16.883.553, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 y 05 ola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CALLISTEMON el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, se observa una azuela muy angosta y el sistema radicular provocando daños en la vereda, se indica UN CORTE RADICAL DE RAICES sin perjudicar el anclaje del forestal y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMON, ubicado en B° Hernando de Lerma, Pasaje del Temple N° 252 deberá realizar CORTE RADICAL DE RAICES quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie CALLISTEMON ubicado en B° Hernando de Lerma, Pasaje del Temple N° 252, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0448

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21267-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE LLORON ubicado en B° Santa Ana I, Pje 13, Casa 520 Etapa 3, sobre Avenida Perón;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Morales Carolina, D.N.I. N° 4.144.618, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de inspección, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SAUCE LLORON de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que no es una especie apta para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE LLORON ubicado en B° Santa Ana I, Pje 13, Casa 520, Etapa 3, sobre Avda. Perón, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0449

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 88456-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° 20 de febrero calle Bolívar N° 1198;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte

QUE, a fs. 04/08 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños en la vereda deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° 20 de febrero, calle Bolívar N° 1198, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0450

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29688-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Damascos N° 246;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Lanza Elizabeth D.N.I. N° 16.438.765 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal se encuentra seco y decrepito, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 246, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0451

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 86456-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en Pje. Aniceto Las Vegas, Manz 90, Casa 10, Avda. Discrepólo al 3500;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte

QUE, a fs. 03/05 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantado en vereda deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en Pje. Aniceto Las Vegas, Manz 90, Casa 10, Avda. Discrépolo al 3500, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0452

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31204-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CUATRO forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Docente Sur, Mza 12, Casa 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Choque Alberto René, D.N.I. N° 17.792.549, solicita la poda de cuatro forestales;

QUE, a fs. 02, 04, 06 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CUATRO forestales, pertenecientes a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05, 07 y 09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles una mínima PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de CUATRO forestales de la especie SERENO ubicados en B° Docente Sur, Mza 12, Casa 20 deberá realizarse PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente Servicios Públicos.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0453

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 83815-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Parrales N° 330;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie PINO el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano pero tras la inspección se pudo verificar que el mismo no está provocando ningún daño ni inconveniente alguno, pueden observarse ramificaciones bajas y secas por lo que se indica PODA DE LEVANTE Y SANEAMIENTO. Se recalca que el inspector responsable aclara en la ficha técnica que el forestal no ocasiona daño alguno;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PINO, ubicado en calle Los Parrales N° 330, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0454

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30087-2020 y Reporte N° 86429-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 215;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Arias Cecilia, D.N.I. N° 10.993.228, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Alsina N° 215, deberá realizar PODA DEDESPEJE, LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0455

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21534-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 195;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Carlsen, Alicia, D.N.I. N°10.581.095, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Paraísos N° 195, deberá realizar PODA DEDESPEJE, LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0456
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 87030-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Joaquín Castellanos N° 145;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie THEVETIA los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido y PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie THEVETIA ubicados en calle Joaquín Castellanos N° 145, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0457

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32190-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en Avda. Reyes Católicos N° 1917, entre Chañares y Los Naranjos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Zamana, Laura del Valle, D.N.I. N°18.614.355, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 03 obra Informes Técnicos de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber que no existe la dirección Avenida Reyes Católicos N° 1917, entre Chañares y Los Quimiles sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie JACARANDA el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA, ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1917, entre Chañares y Los Quimiles, deberá realizar PODA DEDESPEJE, LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0458

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31760-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Docente Sur, Manz 1, Casa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Granados Carlos Benito, D.N.I. N° 13.844.340, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE LEVANTE únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Docente Sur, Manz 1, Casa 13, deberá realizar PODA DEDESPEJE y LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0459

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31314-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad, calle Francisco Arias N° 973;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Córdoba, Ramón René, D.N.I. N°8.171.173, solicita la autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Subprograma de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO COMUN, el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico PODA DE FORMACION y SANEAMIENTO únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO COMUN, ubicado en V° Soledad, calle Francisco Arias N° 973, deberá realizar PODA DEDESPEJE, PODA DE FORMACION y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0460

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33746-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Los Sauces calle Monge Ortega N° 3006;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Vilte, Mario Exequiel, D.N.I. N°13.640.612, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 y 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO, el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en V° Los Sauces, calle Monge Ortega N° 3006, deberá realizar PODA DEDESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0461

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio B° El Carmen Pasaje Sardina N° 2200

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Carmen, Pasaje Sardina N° 2200;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04, 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE COMPENSACION y una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° El Carmen, Pasaje Sardina N° 2200 deberá realizar PODA DE COMPENSACION Y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0462

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 87663-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Periodista, calle Ramón Cañavera N° 2024;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 04/07, 09/12, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie LAPACHO los ejemplares presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y ramificaciones bajas, deberá realizarles PODA DEDESPEJE de líneas y PODA DE LEVANTE únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie LAPACHO ubicados en B° Periodista, calle Ramón Cañavera N° 2024, deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0463

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°86129-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° San Cayetano, calle Juan Martín Leguizamón N° 2059;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte

QUE, a fs. 03/07 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal presenta un estado de decrepitud irreversible, con el fuste ahuecado y carcomido, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° San Cayetano, calle Juan Martín Leguizamón N° 2059, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0464

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89423-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Universitario, calle Arturo Oñativia N° 157;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que está totalmente seca, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Universitario, calle Arturo Oñativía N° 157, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. **ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0465

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97510-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Santa Victoria, calle José León Cabezón N° 2135;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento en su fuste y totalmente seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Santa Victoria, calle José León Cabezon N° 2135, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0466

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 90573-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en Pje. Miramar N° 365 o San Martín 365/369;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JACARANDA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en Pasaje Miramar N° 365 o San Martín N° 365/369, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0467
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 31059-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Limache, Etapa 11, Mza 3, Casa 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ayala Elizabeth, D.N.I. N° 92.666.628 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Limache, Etapa 11, Mza 3, Casa 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0468

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 76871-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pje José Félix Uriburu N° 193;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado superficialmente, por lo que sus raíces levantaron, desplazaron y rompieron el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en Pje José Félix Uriburu N° 193, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0469

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28231-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Avenida Perú esquina Pje 11 Casa 384;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Hernández López, Celia del Carmen, D.N.I. N° 13.307.012, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 04, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS forestales, pertenecientes a las especies ARCE Y SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefe del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, ambos ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies ARCE Y SERENO ubicados en B° Santa Ana I, y Avenida Perú esquina Pasaje 11 Casa 384 deberá realizarse PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0470**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N°80738-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle 25 de mayo N° 565;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO AUREO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle 25 de mayo N° 565, deberá realizar PODA DEDESPEJE; PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. **ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0471

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 80833-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle General Güemes N° 267;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE DESPUNTE de las ramas que tocan la vivienda y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle General Güemes N° 267, deberá realizar PODA DEFORMACION, DESPUNTE y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0472

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 91013-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° San José, calle Miguel de Azcuénaga N° 2061;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CALLISTEMON el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizar PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie CALLISTEMON, ubicado en V° San José, calle Miguel Azcuénaga N° 2061, deberá realizar PODA DEDESPEJE, LEVANTE Y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0473

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98659-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Ituzaingó N° 576;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FICUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FICUS el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, pero se encuentra en buen estado fitosanitario se indica PODA DE LEVANTE DE FORMACION Y DESPUNTE Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FICUS, ubicado en calle Ituzaingó N° 576 deberá realizar PODA DE LEVANTE, DE FORMACION Y DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, el agrandamiento de la cazuela en el ejemplar de la especie FICUS ubicado en calle Ituzaingó N° 576, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0474

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OI B° Parque Belgrano, Mza I, Casa 18, I Etapa

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Parque Belgrano, Manz I, Casa 18, I Etapa;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Orden de Inspección mediante la cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en perfectas condiciones sanitarias, por tal motivo se hace lugar únicamente a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE COMPENSACION únicamente, cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° Parque Belgrano, Manz I, Casa 18, Etapa I, deberá realizar PODA DEDESPEJE, Y PODA DE COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0475

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Leguizamón N° 252

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Leguizamón N° 252;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO Y ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02/04, 06/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies FRESNO Y ARCE los ejemplares presentan algunas ramificaciones bajas y secas deberá realizarles PODA DELEVANTE, SANEAMIENTO Y FORMACION en ambos ejemplares y construcción de cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies FRESNO Y ARCE ubicados en calle Leguizamón N° 252, deberá realizar PODA DE LEVANTE, SANEAMIENTO Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la ejecución de las cazuelas en los ejemplares de las especies FRESNO y ARCE, ubicados en calle Leguizamón N° 252, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0476

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°25523-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies LAPACHO ROSADO Y SERENO que se encuentran implantados en B° Santa Ana II, Mza 16, Casa 75;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. Rosas Muñoz, Fátima, D.N.I. N° 39.360.608, mediante la cual solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 09 y 11 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies LAPACHO ROSADO Y SERENO de GRAN porte.

QUE, a fs. 02/06, 10 y 12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.13 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies LAPACHO ROSADO Y SERENO ya que los mismos se encuentran implantados en una vereda angosta habiendo desarrollado un sistema radicular superficial por lo que provocaron severos daños en la vereda deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con UN forestal de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies LAPACHO ROSADO Y SERENO ubicados en B° Santa Ana II, Manz 16, casa 75, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0477
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:D.A. N° 20771-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie SERENO que se encuentran implantados en B° Miguel Ortiz, calle Las Heras N° 2801 esquina Fco de Aguirre;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Patagua, Héctor Raúl, D.N.I. N° 12.220.578, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO de GRAN porte.

QUE, a fs. 03/05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.10 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie SERENO ya que los mismos se encuentran secos al100% habiendo culminado su ciclo vital deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie SERENO, ubicados en B° Miguel Ortiz, calle Las Heras N° 2801 esquina Fco de Aguirre, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aparcibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0478
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 17114-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie (TOCON) ubicado en B°Tres Cerritos, calle Miguel Ortiz N° 75;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental mediante la cual el Sr. Galan, Julio Eduardo, D.N.I. N° 17.196.814, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un TOCON;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del TOCON, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un TOCON, ubicado en B°Tres Cerritos, calle Miguel Ortiz N° 75, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0479

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 21187-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie GUARAN que se encuentran implantados en V° Soledad, Pje Estrada N° 1314;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Leiva Julia, D.N.I. N° 6.722.442, solicita la autorización para la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie GUARAN de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 09 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie GUARAN ya que los mismos presentan decrepitud en el fuste y su sistema radicular provoco daños en la vereda deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie GUARAN ubicados en V° Soledad, Pje Estrada N° 1314, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. ___

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 10 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0480
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 29887-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Mariano Boedo N° 186;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra denuncia ambiental, mediante el cual la Sra. Aguirre María Yolanda DNI N° 16.565.319 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte

QUE, a fs. 03/05 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal se encuentra seco al 100% habiendo culminado su ciclo de vital, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Mariano Boedo N° 186, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

Salta, 14 JUL 2021

RESOLUCION N° 0070

REF: EXPTE. N° 23176-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **NOELIA VICTORIA SUAREZ**, DNI N° 33.178.251, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Noelia Victoria Suárez, DNI N° 33.178.251, M.P. N° 1561, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02, INFORME DE ASPIRANTE APROBADO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 33178251-400).

QUE a fs. 03, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 33.178.251.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1561 desde el 22/01/2021, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Noelia Victoria Suárez, DNI N° 33.178.251, M.P. N° 1561, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 30 días del mes de Julio del 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología Noelia Victoria Suárez DNI N° 33.178.251, M.P. N° 1561, con domicilio en Calle Los Olmos N° 77, Barrio Tres Cerritos de Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.-

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse.

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA:En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA:Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA:En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente.

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio.

PEREYRA

SALTA, 20 JUL 2021

RESOLUCION N° 0071**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10838-SV-21.-**

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente expediente, cambio de unidad, manteniendo la licencia adjudicada de transporte especial, pedido realizado por el Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I. N° 23.896.208, en su carácter de titular de la licencia de transporte Especial N° 77, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03/06, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 06), documentación perteneciente al dominio AD074JO.-

QUE a fs. 04, rola fotocopia del cuaderno de habilitación a través del Subprograma del Control de Tránsito, informa de la baja del dominio AD074JO.-

QUE a fs. 05/07/08/10/11/12, rola, Certificado Libre Deuda, Póliza de Seguro con detalle de cobertura emitido por Seguro Rivadavia, Factura por pago de seguro, Constancia de Inscripción de Automotor, Título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, documentación perteneciente al dominio AE565MB.-

QUE a fs. 09, rola copia Licencia de Conducir perteneciente al Sr. Gallardo Diego Fidel.-

QUE a fs. 13, rola informe emitido por el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AE565MB está en condiciones Técnicas Mecánicas.-

QUE a fs. 14, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que el Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 12 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.-

QUE a fs. 16, rola Dictamen emitido por la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio AD074JO y el Alta de la unidad con dominio AE565MB y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 77.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio AD074JO, perteneciente al Sr. Diego Fidel Gallardo D.N.I. N° 23.896.208, con Domicilio en B° Santa Clara de Asís calle Pedro Velásquez 240, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio AD074JO por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Logan PH2 Intens 1.6, Año 2021, Dominio AE565MB, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 77.-

ARTICULO 4°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 77, Sr. Diego Fidel Gallardo, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 77.-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Diego Fidel Gallardo.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 27 JUL 2021

RESOLUCION N° 0072**REFERENCIA: EXPTE N° 3279-SG-21.-**

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a que se incorpore al Derecho Público Municipal dispositivos destinados al Sistema de Fotomultas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07/11, rola copia Decreto N° 0149 de fecha 23 de abril 2021, que resuelve en su "Artículo 1° HABILITAR para la Constatación de Infracciones de Tránsito, los equipos tecnológicos MARCA GARMIN MODELO VIRB con GPS Serie 3AP104874, 3AP104892, 3AP104851, 3AP104899, incorporándolos al derecho público municipal de esta ciudad y en su "Artículo 3° DELEGAR en el Secretario de Movilidad Ciudadana, el alta, baja y/o la designación de operarios autorizados a utilizar este tipo de tecnología mediante Resolución".-

QUE a fs. 19, rola listado del personal motorista de la Secretaria de Movilidad dados de alta para el uso de dichos equipos: ALVAREZ MANUEL, CORTES MEALLA WILLIAMS, FERNANDEZ SILVESTRE, GONZALEZ MARTIN ANTONIO, CRUZ NICOLAS ENRIQUE, CARRASCO VEGA VICTOR, HIDALGO DIEGO, BORDON NESTOR ANDRES, ACOSTA CRISTIAN ROBINSON, LAZARTE MIGUEL, ELIZALDE PEDRO, RODRIGUEZ DIEGO, ALFARO DIEGO, GOMEZ CINTIA MARIANA, QUIROGA MARCELA PATRICIA, LAMAS MARCOS ANTONIO, FILOMARINO JAVIER IGNACIO, MAMANI DAVID FELIX, VALENTIN NESTOR FRANCISCO, CRUZ JULIO MANUEL, YAPURA CRISTIAN ALFREDO, CARDOZO ESTEBAN SEBASTIAN, HERRERA EDUARDO OMAR y BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE ALTA al personal que se menciona en el considerando los cuales se detallan a continuación: ALVAREZ MANUEL, CORTES MEALLA WILLIAMS, FERNANDEZ SILVESTRE, GONZALEZ MARTIN ANTONIO, CRUZ NICOLAS ENRIQUE, CARRASCO VEGA VICTOR, HIDALGO DIEGO, BORDON NESTOR ANDRES, ACOSTA CRISTIAN ROBINSON, LAZARTE MIGUEL, ELIZALDE PEDRO, RODRIGUEZ DIEGO, ALFARO DIEGO, GOMEZ CINTIA MARIANA, QUIROGA MARCELA PATRICIA, LAMAS MARCOS ANTONIO, FILOMARINO JAVIER IGNACIO, MAMANI DAVID FELIX, VALENTIN NESTOR FRANCISCO, CRUZ JULIO MANUEL, YAPURA CRISTIAN ALFREDO, CARDOZO ESTEBAN SEBASTIAN, HERRERA EDUARDO OMAR y BALDERRAMA DARIO MAXIMILIANO.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas, Concejo Deliberante, Agencia de Recaudación Municipal y la Secretaria Movilidad Ciudadana con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

PEREYRA

Salta, 02 AGO 2021

RESOLUCION N° 0073

REF: EXPTE. N° 25196-SV-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Licenciada en Psicología, **MAGALÍ ELIZABETH, GARCÍA**, DNI N° 36.130.788, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Licenciada Magali Elizabeth García, DNI N° 36.130.788, M.P. N° 1423, solicita su inclusión como prestador médico para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el SINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.07, CERTIFICADO DE APROBACION DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 36130788-400

QUE a fs. 02, adjunta a la requirente copia certificada de D.N.I N° 36.130.788.

QUE a fs. 04, acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, bajo el Nro. 1423 desde el 30/11/2018, continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Asuntos Legales y Despacho del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Licenciada en Psicología, Magali Elizabeth García, DNI N° 36.130.788, M.P. N° 1423, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar.-

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 15 días del mes de Julio del 2.021, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Licenciada en Psicología Magali Elizabeth García, DNI N° 36.130.788, M.P. N° 1423, con domicilio en Calle Fragata Libertad N° 357, Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.

SEGUNDA:EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o cannon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA:EL PRESTADOR Médico fijara sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse.

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorias necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta **EL PRESTADOR**, las recomendaciones e indicaciones que ordene **EL MUNICIPIO**, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad.

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorias, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del **MUNICIPIO** o **EL MUNICIPIO** per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, **EL MUNICIPIO** podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

SEPTIMA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente.

NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "**EL MUNICIPIO**" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al **PRESTADOR** una copia legalizada del citado Convenio.

PEREYRA

SALTA, 02 AGO 2021

RESOLUCION N° 0074

REFERENCIA: EXPTE. N° 18.085-SV-2021 y 14.265-SV-2021y Nota Siga N° 3.659/2021.

VISTO las presentes actuaciones, referente a las FALTAS CON Y SIN AVISO QUE INCURRIERA EL INSP. MIGUEL ALFREDO LEIVA, las cuales fueron comunicadas mediante Novedades Internas,y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Novedad Interna N°19885, sobre la falta sin aviso el día 03/04/2021.

QUE a fs. 02, rola Novedad Interna N°19859, sobre la falta con aviso el día 27/03/2021.

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 19840, sobre la falta sin aviso el día 22/03/2021.

QUE a fs. 04, rola Novedad Interna N° 19796, sobre la falta con aviso el día 13/03/2021.

QUE a fs. 05, rola Novedad Interna N° 19792, sobre la falta con aviso el día 12/03/2021.

QUE a fs. 06, rola Novedad Interna N° 19732, sobre la falta sin aviso el día 23/02/2021.

QUE a fs. 07, rola Novedad Interna N° 19716, sobre la falta sin aviso el día 20/02/2021.

QUE a fs. 08, rola Novedad Interna N° 19709, sobre la falta con aviso el día 18/02/2021.

QUE a fs. 09, rola Novedad Interna N° 19693, sobre la falta sin aviso el día 15/02/2021.

QUE a fs. 10, rola Novedad Interna N° 19688, sobre la falta con aviso el día 14/02/2021.

QUE a fs. 11, rola Novedad Interna N° 19636, sobre la falta con aviso el día 31/01/2021.

QUE a fs. 12, rola Novedad Interna N° 19541, sobre la falta con aviso el día 09/01/2021.

QUE a fs. 13, rola Novedad Interna N° 19513, sobre la falta con aviso el día 02/01/2021.

QUE a fs. 14, rola Novedad Interna N° 19479, sobre la falta sin aviso el día 26/12/2021.

QUE a fs. 15, rola informe del Dpto. de Fiscalización y Servicios de las Novedades Internas referentes a las Faltas con y sin Aviso del Insp. Miguel Alfredo Leiva

QUE a fs. 17, rola Expte. N° 14265-SV-21, en el cual se informa la Falta con Aviso del Insp. Miguel Alfredo Leiva mediante Novedad Interna N° 19831 de fecha 20-03-2021.

QUE a fs. 20, rola Cédula de Notificación al Insp. Miguel Alfredo Leiva.

QUE a fs. 21, rola Nota Siga N° 3659/2021, que a través de la misma realizó el descargo el Insp. Miguel Leiva quien manifiesta:

Qué es viudo y su hijo menor de edad tiene problemas de salud siendo la única persona a cuidado de sus hijos.

QUE a fs. 22, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y despacho y sugiriendo la sanción de 14 (catorce) días de Suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Secretaria, establece un régimen de licencias, el cual no fue solicitado, por el Insp. Miguel Leiva, de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se deben tener por injustificadas sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. B.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirvan de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Secretaria, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Inspector, ha faltado 15 veces según informe de fs. 15, en el año 2021, sin que se encuentre justificadas sus inasistencias, que en virtud de los Arts. N° 16,17 y 20 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, se ordena elevar a Sumario las presentes actuaciones.

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. MIGUEL ALFREDO LEIVA, D.N.I. N° 32.961.997, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-ELEVAR a la **Secretaria Legal y Técnica** y al **Subprograma de Sumarios** a sus efectos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

PEREYRA

SALTA, 03 AGO 2021

RESOLUCION N° 0075

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16479-SV-21.-

VISTO: Las presentes actuaciones que vienen a esta asesoría a fin de que se dictamine respecto a lo peticionado a fs. 01 del presente Expte. (**CAMBIO DE UNIDAD - BAJA y ALTA manteniendo la LICENCIA ADJUDICADA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), pedido que fuere realizado por la Sra. Hellen Patricia Rivera Herbas D.N.I. N° 92.667.165, en su carácter de titular de la licencia de Transporte Especial N° 46, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03, rola Certificado Libre Deuda, Certificado de Regularización Fiscal, documentación perteneciente al dominio JGD-949.-

QUE a fs. 04 a 10, rola Título del Automotor, recibo de pago por Póliza de Seguro, Póliza de Seguro con detalle cobertura, Cedula de Identificación de Vehículos, Formulario F951, Boleta de pago por Plan de Pago emitida por la Secretaria de Hacienda (DGRM), documentación perteneciente al dominio AD353CD.-

QUE a fs. 11/12, rola informe emitido por el Dpto. Pericias Mecánicas que la unidad con dominio AD353CD está en condiciones Técnicas Mecánicas.-

QUE a fs. 13, obra informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que el Titular de la Licencia de Transporte Especial N° 12 cumplió con todos los requisitos exigidos por las normativas vigentes la cual se encuentra plasmada en Ordenanza N° 12.221, Capítulo VIII, Artículo 195° Inciso a) con relación al cambio de unidad de la citada licencia por lo que considera hacer lugar a lo solicitado.-

QUE a fs. 15, rola Dictamen emitido por la Dirección Gral. De Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, haciendo lugar a la Baja de la unidad con dominio JGD-949 y el Alta de la unidad con dominio AD353CD y manteniendo la Licencia de Transporte Especial N° 46.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad con dominio JGD-949, perteneciente a la Sra. Hellen Patricia Rivera Herbas D.N.I. N° 92.667.165, con Domicilio en V° Belgrano calle Deán Funes 1438, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio JGD-949 por el Departamento de Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no tiene inscripto en sus puertas la licencia dada de baja.-

ARTICULO 3°.- INCORPORAR al servicio la Unidad Marca Fiat, Modelo Cronos Drive, Año 2019, Dominio AD353CD, manteniendo la Licencia de "TRANSPORTE ESPECIAL N° 46.-

ARTICULO 4°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 46, Sra. Hellen Patricia Rivera Herbas, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL N° 46.-

ARTICULO 5°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la Sra. Hellen Patricia Rivera Herbas.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 03 AGO 2021

RESOLUCION N° 0076

REFERENCIA: Expte. N° 26194-SV-2021.-

VISTO: Las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por la Sra. Andrea Soledad Liendro, D.N.I. N° 30.384.120, con domicilio en B° Santa Ana II Mza. 33 Casa 12 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo marca Peugeot, modelo 208, dominio NPN-477, año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05/14, obra Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizado a fs.32), Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia certificada del DNI, Certificado Apto Psicofísico, documentación perteneciente a la Sra. Andrea Soledad Liendro.-

QUE a fs. 06 a 13/15/16/17, rolan copias Certificadas de: Título del Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Cedula de Identificación de Vehículos Autorizado, Certificado Libre Deuda (actualizado a fs. 33), Certificado de Regularización Fiscal, recibo por pago de póliza de seguro, Póliza de Seguro con detalle de cobertura, RTO, Planilla de Revisión Técnica, Impuesto a la Radicación de Automotores, documentación perteneciente al dominio NPN-477.-

QUE a fs. 18 a 31, rolan Copias Certificadas: DNI, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Constancia de Antecedentes e Inhabilitaciones, Licencia de Conducir, Certificado Apto psicofísico, Póliza de Seguro de accidente personales, Certificado de Residencia, toda documental perteneciente al Sr. Sergio Mario Osvaldo Salinas.-

QUE a fs. 34, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 120 para ser usufrutuada en el dominio NPN-477 año 2014, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el Sr. Sergio Mario Osvaldo Salinas.-

QUE a fs. 36, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 120, a favor de la Sra. Andrea Soledad Liendro, D.N.I. N° 30.384.120, con domicilio sito en B° Santa Ana II mza 33 casa 12 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo marca Peugeot, modelo 208, dominio NPN-477, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA Adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 120, Sra. **Andrea Soledad Liendro**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO" LICENCIA N° 120.-

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. **Andrea Soledad Liendro, D.N.I. N° 30.384.120**, con domicilio en B° Santa Ana mza 33 casa 12, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6°.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 04 AGO 2021

RESOLUCION N° 0077

REFERENCIA: Expte. N° 26346-SV-2021.-

VISTO: las presentes actuaciones en la cual se peticiona a fs. 01 (**ALTA DE TRANSPORTE ESPECIAL**), realizada por el Sr. Agustín Imanol Portella González, D.N.I. N° 31.030.171, con domicilio en B° Don Emilio block 27 Piso 3° Dpto. 03 de Salta Capital, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo Ka S 1.5 L, Dominio AC697MN, año 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06, obra Certificado de Antecedentes Penales y Policiales(actualizado a fs.26), Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (actualizado a fs.25), Certificado de Residencia emitido por la Policía de Salta, copia certificada del DNI, copia certificada de la Licencia de Conducir, toda documentación perteneciente a la Sra. Andrea Soledad Liendro.-

QUE a fs. 07 a 16/23, rola copias Certificadas de: Título del Automotor, Anexo de Prenda – Inscripción, Cedula de Identificación de Vehículos, Certificado Libre Deuda (actualizado a fs. 27), Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs.28), Póliza de Seguro con detalle de cobertura, tarjeta de póliza de seguro, RTO, documentación perteneciente al dominio AC697MN.-

QUE a fs. 17 a 21, rola Certificado Apto Psicofísico emitido por el Centro de Salud N° 21 V° Palacios, toda documentación perteneciente al Sr. Agustín Imanol Portella González.-

QUE a fs. 24, rola Comprobante por pago de sellado Tributo Varios emitido por Dirección Gral. De Rentas de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 29, rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial en el cual se manifiesta que se ha dado cumplimiento con los requisitos documentales establecido por la normativa legal vigente, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Transporte Especial N° 026 para ser usufrutuada en el Dominio AC697MN año 2018, a favor del mencionado precedentemente, del cual surge que la función de chofer será cumplida por el mismo postulante.-

QUE a fs. 31, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue a favor del solicitante la licencia de transporte especial.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial N° 026, a favor del Sr. Agustín Imanol Portella González, D.N.I. N° 31.030.171, con domicilio sito en B° Don Emilio block 27 Piso 3° Dpto. 03 de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca Ford, Modelo Ka S 1.5 L, Dominio AC697MN, año 2018, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 026, Sr. **Agustín Imanol Portella González**, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda "**TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 026**.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido y nombre del Celador/a; e) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR por Subprograma Servicio Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. **Agustín Imanol Portella González**, D.N.I. N° 31.030.171, con domicilio en B° Don Emilio block 27 Piso 3° Dpto. 03, de esta Ciudad. -

ARTICULO 6º.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes. -

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

PEREYRA

SALTA, 05 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
REFERENCIA: EXPTE N° 30080-SG-2021

VISTO el evento "Urdiendo Moda 2021" organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera 6002, a realizarse el día 30 de Setiembre hasta el día 02 de Octubre del año 2021, en el Museo Casa Arias Rengel, y;

CONSIDERANDO:

QUE el desfile Muestra Anual "Urdiendo Moda 2021" organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera 6002 (Educación Terciaria Superior), es una actividad académica que lleva muchos años de trayectoria, este año se realizará el día 30 de Setiembre hasta el día 02 de Octubre del año 2021, en el Museo Casa Arias Rengel.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL "Urdiendo Moda 2021" organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes Tomás Cabrera 6002, a realizarse el día 30 de Setiembre hasta el día 02 de Octubre del año 2021, en el Museo Casa Arias Rengel por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al Prof. Gustavo Daniel Cabero en la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA, 05 de Agosto del 2021

RESOLUCIÓN N° 003
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: EXPTE N° 1196-SG-2021, 9962-SG-2021, 10008-SG-2021, 9251-SG-2021, 8185-SG-2021, 5052-SG-2021, 3694-SG-2021, 2640-SG-2021, 1234-SG-2021, 1798-SG-2021, 1342-SG-2021, 11211-SG-2021, 11252-SG-2021, 12344-SG-2021, 13917-SG-2021, 13927-SG-2021, 14503-G-2021, 14906-SG-2021, 16083-SG-2021, 17743-SG-2021, 17863-SG-2021, 18472-SG-2021, 18505-SG-2021, 6200-SG-2021

VISTO que no cuenta con el soporte y mantenimiento del sistema SIGA, y;

CONSIDERANDO:

QUE se produjo un error sistemático al momento de autorizar las órdenes de publicidad en los expedientes que se detallan en la referencia;

QUE a fin de encontrar una solución administrativa para poder cumplir con los compromisos contraídos, se requiere autorizar las órdenes de pauta publicitaria en forma manual, manteniendo correlatividad de la numeración, utilizando el término "BIS";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a emitir las órdenes de pauta publicitaria en forma manual manteniendo la correlatividad de la numeración utilizando el término "BIS" por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º DAR INTERVENCION a las aéreas de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

SALTA, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 262/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22687-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VOLO CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 20.858.694, tramita la Baja a partir del 02/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.179, bajo el Rubro: LOCUTORIOS SIN INTERNET, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, AVDA. FUERZA AEREA N° 653 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LOCUTORIOS SIN INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.179 de propiedad de la Sra. VOLO CLAUDIA ALEJANDRA, con DNI N° 20.858.694, ubicado en B° CIUDAD DEL MILAGRO, AVDA. FUERZA AEREA N° 653, de esta ciudad, con fecha 02/01/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.)-.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 263/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10771-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PROYECTO PROFESIONAL RECURSOS HUMANOS SA, con CUIT N° 30-64372954-3, tramita la Baja a partir del 30/04/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.916, bajo el Rubro: OFICINA SERVICIOS EVENTUALES., ubicado en RIVADAVIA N° 1.232 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 155 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 29/30 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA SERVICIOS EVENTUALES., Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.916 de propiedad de la Firma PROYECTO PROFESIONAL RECURSOS HUMANOS SA, con CUIT N° 30-64372954-3, ubicado en RIVADAVIA N° 1.232, de esta ciudad, con fecha 30/04/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 264/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59276-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LAVAQUE ARNALDO BENJAMIN, con DNI N° 32.347.599, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.767, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA BIJOUTERIE, ubicado en URQUIZA N° 855 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA BIJOUTERIE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.767 de propiedad del Sr. LAVAQUE ARNALDO BENJAMIN, con DNI N° 32.347.599, ubicado en URQUIZA N° 855, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 04 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 265/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31923-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), con CUIT N° 30-66204961-8, tramita la Baja a partir del 31/03/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.734, bajo el Rubro: CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGAS – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR –

PRODUCTOS ALIMENTARIOS CON CAMARA FRIGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO, ubicado en AVDA. RODRIGUEZ DURANOÑA N° 655 PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 215 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 172/173 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CENTRO DE LOGISTICA Y DISTRIBUCION - TRANSPORTE DE CARGAS – DEPOSITO DE MEDICAMENTOS – TECNOLOGIA MEDICA - ARTICULOS DE HIGIENE Y TOCADOR – PRODUCTOS ALIMENTARIOS CON CAMARA FRIGORIFICA – OFICINA DESCENTRALIZADA DE CORREO PRIVADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.734 de propiedad de la Firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), con CUIT N° 30-66204961-8, ubicado en AVDA. RODRIGUEZ DURANOÑA N° 655 PARQUE INDUSTRIAL DE SALTA, de esta ciudad, con fecha 31/03/2016, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Agosto de 2021

RESOLUCIÓN N°266/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42646-SG-2019.-**

VISTO, la Ordenanza N° 15292, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 1039 y Expte. N° 49422-SG-2011.-

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 242/2021, la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, Certifica el Cese de Actividad Comercial del local inscripto con el Padrón Comercial N° 79.756 que funciona bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTA Y VERDURA.-

QUE, por un error involuntario, en el instrumento legal correspondiente se consignó el rubro como: ALMACEN POR MENOR, cuando en realidad debió decir: ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTA Y VERDURA, todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos.-

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 242/2021 de fecha 06 de julio de 2021 de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales.-

ARTICULO 2°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTA Y VERDURA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.756 de propiedad de la Sra. RIVERO NICOLASA CRISTINA, con DNI N° 18.434.292, ubicado en B° JUAN CALCHAQUI, MANZANA 171 A LOTE 4, de esta ciudad, con fecha 24/06/2019, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado/a que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 267/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44921-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BEJARANO DORA LILIANA, con DNI N° 14.708.453, tramita la Baja a partir del 30/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.462, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 407 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.462 de propiedad de la Sra. BEJARANO DORA LILIANA, con DNI N° 14.708.453, ubicado en DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 407, de esta ciudad, con fecha 30/06/2017, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 268/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51642-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MORENO CRISTIAN ADRIAN, con DNI N° 26.804.484, tramita la Baja a partir del 30/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.590, bajo el Rubro: VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - VENTA DE CD VIRGENES, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 18 D, SECTOR AMARILLO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS - VENTA DE CD VIRGENES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.590 de propiedad del Sr. MORENO CRISTIAN ADRIAN, con DNI N° 26.804.484, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 18 D, SECTOR AMARILLO, de esta ciudad, con fecha 30/12/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 269/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51939-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CRIADO PASCAL, con DNI N° 92.548.244, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.705, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en SAN JUAN N° 395 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.705 de propiedad del Sr. CRIADO PASCAL, con DNI N° 92.548.244, ubicado en SAN JUAN N° 395, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 270/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51804-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OCAÑA MARIA NOEL, con DNI N° 31.093.177, tramita la Baja a partir del 31/07/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.962, bajo el Rubro: RESTAURANTE EN GENERAL SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE EN GENERAL SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.962 de propiedad de la Sra. OCAÑA MARIA NOEL, con DNI N° 31.093.177, ubicado en AVDA. VIRREY TOLEDO N° 702, LOCAL 13, de esta ciudad, con fecha 31/07/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 05 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 271/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 53669-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., REYES ANTONIO REINALDO, con DNI N° 11.649.613, tramita la Baja a partir del 12/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.319, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en GRAL. EUSTAQUIO DIAZ VELEZ N° 70 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 43 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.319 de propiedad del Sr. REYES ANTONIO REINALDO, con DNI N° 11.649.613, ubicado en GRAL. EUSTAQUIO DIAZ VELEZ N° 70, de esta ciudad, con fecha 12/12/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 272/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75841-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SORUCO ANGEL JESUS, con DNI N° 7.234.384, tramita la Baja a partir del 28/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 18.976, bajo el Rubro: TALLER DE COMPOSTURA DE RELOJES - VENTA DE RELOJES, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, LOCAL 10 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE COMPOSTURA DE RELOJES - VENTA DE RELOJES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 18.976 de propiedad del Sr. SORUCO ANGEL JESUS, con DNI N° 7.234.384, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 53, LOCAL 10, de esta ciudad, con fecha 28/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 273/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 5840-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NALLIM IRIS CRISTINA, con DNI N° 14.489.577, tramita la Baja a partir del 31/12/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 41.885, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE - TELECABINA (2), ubicado en B° GRAND BOURG, FIGUEROA ALCORTA N° 1.062 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 67 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE - TELECABINA (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.885 de propiedad de la Sra. NALLIM IRIS CRISTINA, con DNI N° 14.489.577, ubicado en B° GRAND BOURG, FIGUEROA ALCORTA N° 1.062, de esta ciudad, con fecha 31/12/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 274/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4325-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, HSBC BANK ARGENTINA SA, con CUIT N° 33-53718600-9, tramita la Baja a partir del 30/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.063, bajo el Rubro: CAJERO AUTOMATICO (01), ubicado en AVDA. BELGRANO N° 472 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 89 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 65/66 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CAJERO AUTOMATICO (01), Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.063 de propiedad de la Firma HSBC BANK ARGENTINA SA, con CUIT N° 33-53718600-9, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 472, de esta ciudad, con fecha 30/11/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 275/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4326-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, HSBC ARGENTINA SA, con CUIT N° 33-53718600-9, tramita la Baja a partir del 30/07/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 914, bajo el Rubro: BANCO, ubicado en BALCARCE ESQUINA CASEROS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 66/67 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BANCO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 914 de propiedad de la Firma HSBC ARGENTINA SA, con CUIT N° 33-53718600-9, ubicado en BALCARCE ESQUINA CASEROS, de esta ciudad, con fecha 30/07/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 276/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9636-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BELTRAN MARIA ELENA, con DNI N° 12.790.167, tramita la Baja a partir del 31/12/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.441, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en BUENOS AIRES N° 256 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.441 de propiedad de la Sra. BELTRAN MARIA ELENA, con DNI N° 12.790.167, ubicado en BUENOS AIRES N° 256, de esta ciudad, con fecha 31/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 277/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39197-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIONUEVO ALINA BEATRIZ, con DNI N° 27.439.689, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.214, bajo el Rubro: FORRAJERIA, ubicado en IBAZETA N° 653 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FORRAJERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.214 de propiedad de la Sra. BARRIONUEVO ALINA BEATRIZ, con DNI N° 27.439.689, ubicado en IBAZETA N° 653, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 09 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 86/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 025666-SH-2021.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/05, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, respecto a los 1.887 inmuebles donde se procedió a su geolocalización correcta y vinculo efectivo con el servicio eléctrico a través del NIS, donde se procedió a crear su correspondiente registro en nuestro Sistema de Recaudación Municipal a través de la denominación del Objeto Territorial como Cuenta; y asignar así mismo Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 06 a 119, ello a los fines del correcto cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18° inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95 establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77 establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar las **CATEGORIAS** para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE así también el Art. 233 del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80 y 81 establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole las **ZONAS** para cada inmueble que se indica según el **ANEXO 1** que forman parte del presente;

QUE desde fs. 121 a 122 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47006, el que entre sus partes expresa: "...En tal contexto, del análisis de la información precedente, se deberá otorgar el **ALTA TRIBUTARIA** a cada uno de los inmuebles descriptos en el Anexo A, donde la respectiva liquidación de los tributos en lo referente

al Impuesto Inmobiliario (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI) será desde la fecha que se indican en el mencionado Anexo (JUNIO 2021), además se deberá tener la precaución para evitar la doble imposición en los nuevos números de cuenta con los del inmueble de mayor extensión, a los efectos **SUSPENDER LA GENERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS** para el IIU y la TGI desde el 01/06/2021 de los siguientes inmuebles identificados con las matriculas catastrales N° 3.776, 64.579, 13.401, 4.342, 1.695, 6.229, 6.636, 3.689, 2.158, 7.240, 14.509, 65.747, 5.011, 70.326, 11.905, 99.645, 10.742, 37.594, 169.531, 6.390, 1.912, 2.023, 3.313, 9.113, 2.466, 6.563, 14.891, 21.291, 176.290, 167.304, 8.417, 14.473, 4.159, 3.301, 7.325, 11.854, 15.844, 11.842, 30.014, 41.597, 1.425, 340, 18.587, 11.933, 70.688, 73.798, 166.534, 6.392, 6.236, 96.120, 7.215, 3.429, 6.034, 6.397, 6.400, 7.683, 8.693, 6.401, 8.419, 14.693, 178.281, 155.771, 78.873, 14.476, 8.065, 10.873, 5.739, 2.266, 102.608, 16.846, 90.494, 173.353, 2.151, 10437, 14.429, 21.424, 573, 7.079, 14.439 y 25.485, además se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que proceda a bloquear al inmueble origen de mayor extensión en nuestro sistema de recaudación, dicha acción será para que impida la generación de obligaciones tributarias territoriales desde la fecha ut-supra mencionada además del impedimento del Libre Deuda.- En lo que se refiere a las **ALTAS CATASTRALES**, para los nuevos números de cuentas administrativas será desde la fecha consignada en el Anexo A (01/06/2021).- La respectiva **ALTA CATASTRAL** de los nuevos OT tendrá el **CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE**, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara a ser **DEFINITIVA**. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos OT que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACION PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que fueron dados de alta en forma masiva desde el periodo **06/2021**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- SUSPENDER GENERACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS para el IIU y la TGI desde el 01/06/2021 de los siguientes inmuebles identificados con las matriculas catastrales N° 3.776, 64.579, 13.401, 4.342, 1.695, 6.229, 6.636, 3.689, 2.158, 7.240, 14.509, 65.747, 5.011, 70.326, 11.905, 99.645, 10.742, 37.594, 169.531, 6.390, 1.912, 2.023, 3.313, 9.113, 2.466, 6.563, 14.891, 21.291, 176.290, 167.304, 8.417, 14.473, 4.159, 3.301, 7.325, 11.854, 15.844, 11.842, 30.014, 41.597, 1.425, 340, 18.587, 11.933, 70.688, 73.798, 166.534, 6.392, 6.236, 96.120, 7.215, 3.429, 6.034, 6.397, 6.400, 7.683, 8.693, 6.401, 8.419, 14.693, 178.281, 155.771, 78.873, 14.476, 8.065, 10.873, 5.739, 2.266, 102.608, 16.846, 90.494, 173.353, 2.151, 10437, 14.429, 21.424, 573, 7.079, 14.439 y 25.485.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo 1° corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

ARTICULO 4°.- SOLICITAR a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se generen, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

ARTICULO 5°.- DISPONER que la liquidación prevista en el artículo 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

ALTAS CATASTRALES PARA TRIBUTOS TERRITORIALES (I.I.U. y T.G.I.)

TIPO DE REGISTRO: CUENTA ECONOMICA

N° CONTROL INTERNO	OT	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	ZONA	CATEGORIA	SUBZONA	SUBCATEGORIA	VIG_IUU	VIG_TGI	MAT_ORIGEN	BARRIO	CALLE	NUMERO
1	41 73 85		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
2	41 73 86		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
3	41 73 87		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
4	41 73 88		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
5	41 73 89		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
6	41 73 90		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
7	41 73 91		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
8	41 73 92		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
9	41 73 93		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
10	41 73 94		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
11	41 73 95		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
12	41 73 96		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
13	41 73 97		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
14	41 73 98		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
15	41 73 99		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
16	41 74 00		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
17	41 74 01		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
18	41 74		30711 38369	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNIO 2021	JUNIO 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	02		3						2021	2021				
19	41 74 03		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
20	41 74 04		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
21	41 74 05		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
22	41 74 06		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
23	41 74 07		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
24	41 74 08		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
25	41 74 09		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
26	41 74 10		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
27	41 74 11		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
28	41 74 12		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
29	41 74 13		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
30	41 74 14		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
31	41 74 15		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
32	41 74 16		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
33	41 74 17		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
34	41 74 18		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
35	41 74 19		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
36	41 74 20		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
37	41 74 21		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
38	41		30711	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI	JUNI	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	74 22		38369 3						O 2021	O 2021				
39	41 74 23		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
40	41 74 24		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
41	41 74 25		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
42	41 74 26		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
43	41 74 27		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
44	41 74 28		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
45	41 74 29		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
46	41 74 30		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
47	41 74 31		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
48	41 74 32		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
49	41 74 33		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
50	41 74 34		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
51	41 74 35		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
52	41 74 36		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
53	41 74 37		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
54	41 74 38		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
55	41 74 39		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
56	41 74 40		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
57	41 74 41		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
58	41 74 42		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
59	41 74 43		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
60	41 74 44		30711 38369 3	GRINFIL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3776	CENTRO	DEAN FUNES	857
61	41 74 45	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
62	41 74 46	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
63	41 74 47	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
64	41 74 48	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
65	41 74 49	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
66	41 74 50	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
67	41 74 51	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
68	41 74 52	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
69	41 74 53	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
70	41 74 54	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
71	41 74 55	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
72	41 74 56	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
73	41 74 57	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
74	41 74 58	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
75	41 74 59	451 155 21	20451 15521 1	YARAD FEDERICO AGUSTIN	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	64579	LAMADRID	AV CONSTITUCION NACIONAL	6
76	41 74 60	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
77	41 74	243 380	20243 38043	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O	JUNI O	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	61	43	0						2021	2021				
78	41 74 62	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
79	41 74 63	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
80	41 74 64	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
81	41 74 65	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
82	41 74 66	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
83	41 74 67	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
84	41 74 68	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
85	41 74 69	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
86	41 74 70	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
87	41 74 71	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
88	41 74 72	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
89	41 74 73	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
90	41 74 74	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
91	41 74 75	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
92	41 74 76	243 380 43	20243 38043 0	VAN CAUWLAERT CARLOS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	13401	EL PILAR	SANTIAGO MORALES	772
93	41 74 77	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
94	41 74 78	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
95	41 74 79	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
96	41 74 80	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
97	41	115	20115	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI	JUNI	4342	GRAL	AV. BELGRANO	1560

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	74 81	922 48	92248 4						O 2021	O 2021		LIBERTADOR SAN MARTIN		
98	41 74 82	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
99	41 74 83	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
100	41 74 84	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
101	41 74 85	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
102	41 74 86	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
103	41 74 87	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
104	41 74 88	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
105	41 74 89	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
106	41 74 90	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
107	41 74 91	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
108	41 74 92	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
109	41 74 93	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
110	41 74 94	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
111	41 74 95	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
112	41 74 96	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
113	41 74 97	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
114	41 74 98	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
115	41 74 99	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
116	41 75 00	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
117	41 75 01	115 922 48	20115 92248 4	PEREZ ALSINA SANTIAGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4342	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV. BELGRANO	1560
118	41 75 02		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
119	41 75 03		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
120	41 75 04		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
121	41 75 05		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
122	41 75 06		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
123	41 75 07		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
124	41 75 08		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
125	41 75 09		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
126	41 75 10		30708 34887 9	EFEVEDE S.A.	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1695	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	121
127	41 75 11	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
128	41 75 12	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
129	41 75 13	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
130	41 75 14	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
131	41 75 15	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
132	41 75 16	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
133	41 75 17	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
134	41 75 18	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
135	41 75 19	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
136	41 75	250 056	20250 05640	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O	JUNI O	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	20	40	1						2021	2021				
137	41 75 21	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
138	41 75 22	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
139	41 75 23	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
140	41 75 24	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
141	41 75 25	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
142	41 75 26	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
143	41 75 27	250 056 40	20250 05640 1	BLANCO CARRIO NESTOR ANDRES	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6229	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	941
144	41 75 36	297 122 58	23297 12258 4	BREM BERNARDITA	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6636	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMTE. GUILLERMO BROWN	317
145	41 75 37	297 122 58	23297 12258 4	BREM BERNARDITA	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6636	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMTE. GUILLERMO BROWN	317
146	41 75 38	297 122 58	23297 12258 4	BREM BERNARDITA	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6636	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMTE. GUILLERMO BROWN	317
147	41 75 39	297 122 58	23297 12258 4	BREM BERNARDITA	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6636	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMTE. GUILLERMO BROWN	317
148	41 75 40	297 122 58	23297 12258 4	BREM BERNARDITA	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6636	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMTE. GUILLERMO BROWN	317
149	41 75 41	351 067 49	27351 06749 2	NADER BATULE MARIA LUJAN	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3689	20 DE FEBRERO	NECOCHEA	1028
150	41 75 42	351 067 49	27351 06749 2	NADER BATULE MARIA LUJAN	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3689	20 DE FEBRERO	NECOCHEA	1028
151	41 75 43	351 067 49	27351 06749 2	NADER BATULE MARIA LUJAN	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3689	20 DE FEBRERO	NECOCHEA	1028
152	41 75 44	351 067 49	27351 06749 2	NADER BATULE MARIA LUJAN	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3689	20 DE FEBRERO	NECOCHEA	1028
153	41 75 45	160 007 70	27160 00770 8	LICUDIS MIRIAM	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2158	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1446
154	41 75 46	160 007 70	27160 00770 8	LICUDIS MIRIAM	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2158	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1446
155	41 75 47	160 007 70	27160 00770 8	LICUDIS MIRIAM	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2158	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1446
156	41	122	23122	GUERRA SORIA RAQUEL	1	3	A		JUNI	JUNI	7240	GRAL	SIMON BOLIVAR	371

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	75 48	204 01	20401 4	MARIA AZUCENA					O 2021	O 2021		LIBERTADOR SAN MARTIN		
157	41 75 49	122 204 01	23122 20401 4	GUERRA SORIA RAQUEL MARIA AZUCENA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7240	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	371
158	41 75 50	122 204 01	23122 20401 4	GUERRA SORIA RAQUEL MARIA AZUCENA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7240	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	371
159	41 75 51	122 204 01	23122 20401 4	GUERRA SORIA RAQUEL MARIA AZUCENA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7240	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	371
160	41 75 52	122 204 01	23122 20401 4	GUERRA SORIA RAQUEL MARIA AZUCENA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7240	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	371
161	41 75 53	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
162	41 75 54	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
163	41 75 55	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
164	41 75 56	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
165	41 75 57	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
166	41 75 58	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
167	41 75 59	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
168	41 75 60	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
169	41 75 61	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
170	41 75 62	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
171	41 75 63	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
172	41 75 64	109 621 03	27109 62103 5	URSINO SILVIA LILIAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14509	SAN CAYETANO	AV BELGRANO	1978
173	41 75 65	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
174	41 75 66	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
175	41 75 67	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
176	41 75 68	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
177	41 75 69	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
178	41 75 70	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
179	41 75 71	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
180	41 75 72	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
181	41 75 73	165 177 00	27165 17700 8	RIVELLI SILVINA GRACIELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	65747	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	526
182	41 75 74	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
183	41 75 75	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
184	41 75 76	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
185	41 75 77	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
186	41 75 78	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
187	41 75 79	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
188	41 75 80	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
189	41 75 81	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
190	41 75 82	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
191	41 75 83	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
192	41 75 84	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
193	41 75 85	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
194	41 75 86	30579 42445 8		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
195	41 75	30579 42445		INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O	JUNI O	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	87		8						2021	2021				
196	41 75 88		30579 42445 8	INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
197	41 75 89		30579 42445 8	INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
198	41 75 90		30579 42445 8	INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
199	41 75 91		30579 42445 8	INMOBILIARIA Y COM DEL NORTE SA	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	5011	CENTRO	ZUVIRIA	343
200	41 75 92	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
201	41 75 93	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
202	41 75 94	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
203	41 75 95	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
204	41 75 96	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
205	41 75 97	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
206	41 75 98	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
207	41 75 99	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
208	41 76 00	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
209	41 76 01	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
210	41 76 02	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
211	41 76 03	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
212	41 76 04	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
213	41 76 05	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
214	41 76 06	145 048 49	20145 04849 5	POLLAN LUIS ANGEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70326	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MAIPU	517
215	41	248	20248	MARCUZZI RODRIGO	1	3	A		JUNI	JUNI	11905	GRAL	J. M.	1830

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	76 07	759 06	75906 3	CATULO					O 2021	O 2021		LIBERTADOR SAN MARTIN	LEGUIZAMON	
216	41 76 08	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
217	41 76 09	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
218	41 76 10	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
219	41 76 11	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
220	41 76 12	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
221	41 76 13	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
222	41 76 14	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
223	41 76 15	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
224	41 76 16	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
225	41 76 17	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
226	41 76 18	248 759 06	20248 75906 3	MARCUZZI RODRIGO CATULO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11905	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	J. M. LEGUIZAMON	1830
227	41 76 19		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
228	41 76 20		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
229	41 76 21		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
230	41 76 22		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
231	41 76 23		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
232	41 76 24		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
233	41 76 25		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922
234	41 76 26		30708 34887 9	EFEVEDE SA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	99645	CENTRO	BERNARDINO RIVADAVIA	922

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
235	41 76 27	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
236	41 76 28	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
237	41 76 29	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
238	41 76 30	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
239	41 76 31	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
240	41 76 32	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
241	41 76 33	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
242	41 76 34	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
243	41 76 35	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
244	41 76 36	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
245	41 76 37	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
246	41 76 38	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
247	41 76 39	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
248	41 76 40	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
249	41 76 41	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
250	41 76 42	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
251	41 76 43	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
252	41 76 44	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
253	41 76 45	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
254	41 76	122 203	20122 20322	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O	JUNI O	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	46	22	1						2021	2021				
255	41 76 47	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
256	41 76 48	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
257	41 76 49	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
258	41 76 50	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
259	41 76 51	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
260	41 76 52	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
261	41 76 53	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
262	41 76 54	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
263	41 76 55	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
264	41 76 56	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
265	41 76 57	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
266	41 76 58	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
267	41 76 59	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
268	41 76 60	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
269	41 76 61	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
270	41 76 62	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
271	41 76 63	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
272	41 76 64	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
273	41 76 65	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
274	41	122	20122	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI	JUNI	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	76 66	203 22	20322 1						O 2021	O 2021				
275	41 76 67	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
276	41 76 68	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
277	41 76 69	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
278	41 76 70	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
279	41 76 71	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
280	41 76 72	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
281	41 76 73	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
282	41 76 74	122 203 22	20122 20322 1	MONGE DANIEL ENRIQUE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10742	CENTRO	DEAN FUNES	520
283	41 76 75	147 087 04	20147 08704 8	ALONSO CRESPO MARCELO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	37594	SAN CAYETANO	AV. ENTRE RIOS	1922
284	41 76 76	147 087 04	20147 08704 8	ALONSO CRESPO MARCELO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	37594	SAN CAYETANO	AV. ENTRE RIOS	1922
285	41 76 77	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
286	41 76 78	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
287	41 76 79	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
288	41 76 80	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
289	41 76 81	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
290	41 76 82	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
291	41 76 83	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
292	41 76 84	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
293	41 76 85	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
294	41 76 86	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
295	41 76 87	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
296	41 76 88	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
297	41 76 89	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
298	41 76 90	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
299	41 76 91	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
300	41 76 92	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
301	41 76 93	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
302	41 76 94	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
303	41 76 95	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
304	41 76 96	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
305	41 76 97	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
306	41 76 98	268 982 34	20268 98234 6	RUIZ DE LOS LLANOS SERGIO ESTEBAN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16953 1	EL PILAR	BARTOLOME MITRE	1541
307	41 76 99		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
308	41 77 00		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
309	41 77 01		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
310	41 77 02		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
311	41 77 03		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
312	41 77 04		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
313	41 77		30715 26535	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O	JUNI O	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	05		0						2021	2021				
314	41 77 06		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
315	41 77 07		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
316	41 77 08		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
317	41 77 09		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
318	41 77 10		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
319	41 77 11		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
320	41 77 12		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
321	41 77 13		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
322	41 77 14		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
323	41 77 15		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
324	41 77 16		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
325	41 77 17		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
326	41 77 18		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
327	41 77 19		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
328	41 77 20		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
329	41 77 21		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
330	41 77 22		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
331	41 77 23		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
332	41 77 24		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
333	41		30715	MITA CONSTRUCCIONES	2	3			JUNI	JUNI	6390	VILLA	PUEYRREDON	1340

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	77 25		26535 0	S.R.L.					O 2021	O 2021		BELGRANO		
334	41 77 26		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
335	41 77 27		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
336	41 77 28		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
337	41 77 29		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
338	41 77 30		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
339	41 77 31		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
340	41 77 32		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
341	41 77 33		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
342	41 77 34		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
343	41 77 35		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
344	41 77 36		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
345	41 77 37		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
346	41 77 38		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
347	41 77 39		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
348	41 77 40		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
349	41 77 41		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
350	41 77 42		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
351	41 77 43		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
352	41 77 44		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
353	41 77 45		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
354	41 77 46		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
355	41 77 47		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
356	41 77 48		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
357	41 77 49		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
358	41 77 50		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
359	41 77 51		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
360	41 77 52		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
361	41 77 53		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
362	41 77 54		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
363	41 77 55		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6390	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
364	41 77 56	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
365	41 77 57	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
366	41 77 58	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
367	41 77 59	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
368	41 77 60	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
369	41 77 61	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
370	41 77 62	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
371	41 77 63	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
372	41 77	185 816	20185 81612	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O	JUNI O	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	64	12	6						2021	2021				
373	41 77 65	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
374	41 77 66	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
375	41 77 67	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
376	41 77 68	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
377	41 77 69	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
378	41 77 70	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
379	41 77 71	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
380	41 77 72	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
381	41 77 73	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
382	41 77 74	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
383	41 77 75	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
384	41 77 76	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
385	41 77 77	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
386	41 77 78	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
387	41 77 79	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
388	41 77 80	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
389	41 77 81	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
390	41 77 82	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
391	41 77 83	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
392	41	185	20185	RITZER LACROIX LUIS	1	3	A		JUNI	JUNI	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	77 84	816 12	81612 6	ALFONSO					O 2021	O 2021				
393	41 77 85	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
394	41 77 86	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
395	41 77 87	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
396	41 77 88	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
397	41 77 89	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	1912	CENTRO	25 DE MAYO	880
398	41 77 90	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
399	41 77 91	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
400	41 77 92	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
401	41 77 93	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
402	41 77 94	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
403	41 77 95	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
404	41 77 96	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
405	41 77 97	284 412 38	27284 41238 4	QUINTANA ESCUDERO BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2023	CENTRO	SANTIAGO DEL ESTERO	856
406	41 77 98	248 751 51	27248 75151 2	TORRES MIRANDA BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3313	CENTRO	RIVADAVIA	441
407	41 77 99	248 751 51	27248 75151 2	TORRES MIRANDA BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3313	CENTRO	RIVADAVIA	441
408	41 78 00	248 751 51	27248 75151 2	TORRES MIRANDA BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3313	CENTRO	RIVADAVIA	441
409	41 78 01	248 751 51	27248 75151 2	TORRES MIRANDA BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3313	CENTRO	RIVADAVIA	441
410	41 78 02	248 751 51	27248 75151 2	TORRES MIRANDA BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3313	CENTRO	RIVADAVIA	441
411	41 78 03	248 751 51	27248 75151 2	TORRES MIRANDA BEATRIZ	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3313	CENTRO	RIVADAVIA	441

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
412	41 78 04	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
413	41 78 05	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
414	41 78 06	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
415	41 78 07	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
416	41 78 08	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
417	41 78 09	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
418	41 78 10	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
419	41 78 11	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
420	41 78 12	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
421	41 78 13	230 783 84	20230 78384 6	BUSTAMANTE CARLOS EUGENIO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	9113	CENTRO	25 DE MAYO	805
422	41 78 14	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
423	41 78 15	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
424	41 78 16	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
425	41 78 17	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
426	41 78 18	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
427	41 78 19	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
428	41 78 20	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
429	41 78 21	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
430	41 78 22	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
431	41 78	224 683	20224 68361	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O	JUNI O	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	23	61	9						2021	2021				
432	41 78 24	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
433	41 78 25	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
434	41 78 26	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
435	41 78 27	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
436	41 78 28	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
437	41 78 29	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
438	41 78 30	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
439	41 78 31	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
440	41 78 32	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
441	41 78 33	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
442	41 78 34	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
443	41 78 35	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
444	41 78 36	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
445	41 78 37	224 683 61	20224 68361 9	GOTTLING CARLOS ALBERTO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2466	VILLA BELGRANO	ANICETO LATORRE	171
446	41 78 38		30710 85964 3	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472
447	41 78 39		30710 85964 3	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472
448	41 78 40		30710 85964 3	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472
449	41 78 41		30710 85964 3	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472
450	41 78 42		30710 85964 3	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472
451	41		30710	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI	JUNI	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	78 43		85964 3						O 2021	O 2021				
452	41 78 44		30710 85964 3	MIGUEL W TRAVERSO S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	6563	CENTRO	AV. BELGRANO	472
453	41 78 45		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
454	41 78 46		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
455	41 78 47		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
456	41 78 48		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
457	41 78 49		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
458	41 78 50		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
459	41 78 51		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
460	41 78 52		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
461	41 78 53		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
462	41 78 54		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
463	41 78 55		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
464	41 78 56		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
465	41 78 57		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
466	41 78 58		30712 00058 5	CONTING SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	14891	SAN CAYETANO	PEDERNERA	378
467	41 78 59	201 250 03	20201 25003 0	ABAN HERNAN GUSTAVO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21291	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	401
468	41 78 60	201 250 03	20201 25003 0	ABAN HERNAN GUSTAVO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21291	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	401
469	41 78 61	201 250 03	20201 25003 0	ABAN HERNAN GUSTAVO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21291	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	SIMON BOLIVAR	401
470	41 78 62		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
471	41 78 63		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
472	41 78 64		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
473	41 78 65		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
474	41 78 66		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
475	41 78 67		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
476	41 78 68		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
477	41 78 69		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
478	41 78 70		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
479	41 78 71		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
480	41 78 72		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
481	41 78 73		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
482	41 78 74		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
483	41 78 75		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
484	41 78 76		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
485	41 78 77		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
486	41 78 78		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
487	41 78 79		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
488	41 78 80		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
489	41 78 81		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
490	41 78		30709 82267	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O	JUNI O	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	82		1						2021	2021				
491	41 78 83		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
492	41 78 84		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
493	41 78 85		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
494	41 78 86		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
495	41 78 87		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
496	41 78 88		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
497	41 78 89		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
498	41 78 90		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
499	41 78 91		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
500	41 78 92		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
501	41 78 93		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
502	41 78 94		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
503	41 78 95		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
504	41 78 96		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
505	41 78 97		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
506	41 78 98		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
507	41 78 99		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
508	41 79 00		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
509	41 79 01		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
510	41		30709	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI	JUNI	17629	CENTRO	20 DE FEBRERO	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	79 02		82267 1						O 2021	O 2021	0			
511	41 79 03		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
512	41 79 04		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
513	41 79 05		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
514	41 79 06		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
515	41 79 07		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
516	41 79 08		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
517	41 79 09		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
518	41 79 10		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
519	41 79 11		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
520	41 79 12		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
521	41 79 13		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
522	41 79 14		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
523	41 79 15		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
524	41 79 16		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
525	41 79 17		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
526	41 79 18		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
527	41 79 19		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
528	41 79 20		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857
529	41 79 21		30709 82267 1	PROYECTO NORTE S.R.L.	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	17629 0	CENTRO	20 DE FEBRERO	857

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
530	41 79 22	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
531	41 79 23	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
532	41 79 24	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
533	41 79 25	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
534	41 79 26	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
535	41 79 27	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
536	41 79 28	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
537	41 79 29	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
538	41 79 30	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
539	41 79 31	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
540	41 79 32	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
541	41 79 33	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
542	41 79 34	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
543	41 79 35	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
544	41 79 36	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
545	41 79 37	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
546	41 79 38	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
547	41 79 39	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
548	41 79 40	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
549	41 79	110 816	23110 81621	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O	JUNI O	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	41	21	9						2021	2021				
550	41 79 42	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
551	41 79 43	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
552	41 79 44	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
553	41 79 45	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
554	41 79 46	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
555	41 79 47	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
556	41 79 48	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
557	41 79 49	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
558	41 79 50	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
559	41 79 51	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
560	41 79 52	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
561	41 79 53	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
562	41 79 54	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
563	41 79 55	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
564	41 79 56	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
565	41 79 57	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
566	41 79 58	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
567	41 79 59	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
568	41 79 60	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
569	41	110	23110	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI	JUNI	16730	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	79 61	816 21	81621 9						O 2021	O 2021	4			
570	41 79 62	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
571	41 79 63	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
572	41 79 64	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
573	41 79 65	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
574	41 79 66	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
575	41 79 67	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
576	41 79 68	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
577	41 79 69	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
578	41 79 70	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
579	41 79 71	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
580	41 79 72	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
581	41 79 73	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
582	41 79 74	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
583	41 79 75	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
584	41 79 76	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
585	41 79 77	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
586	41 79 78	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
587	41 79 79	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
588	41 79 80	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
589	41 79 81	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
590	41 79 82	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
591	41 79 83	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
592	41 79 84	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
593	41 79 85	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
594	41 79 86	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
595	41 79 87	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
596	41 79 88	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
597	41 79 89	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
598	41 79 90	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
599	41 79 91	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
600	41 79 92	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
601	41 79 93	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
602	41 79 94	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
603	41 79 95	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
604	41 79 96	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
605	41 79 97	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
606	41 79 98	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
607	41 79 99	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
608	41 80	110 816	23110 81621	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O	JUNI O	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	00	21	9						2021	2021				
609	41 80 01	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
610	41 80 02	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
611	41 80 03	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
612	41 80 04	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
613	41 80 05	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
614	41 80 06	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
615	41 80 07	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
616	41 80 08	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
617	41 80 09	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
618	41 80 10	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
619	41 80 11	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
620	41 80 12	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
621	41 80 13	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
622	41 80 14	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
623	41 80 15	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
624	41 80 16	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
625	41 80 17	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
626	41 80 18	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
627	41 80 19	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
628	41	110	23110	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI	JUNI	16730	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	80 20	816 21	81621 9						O 2021	O 2021	4			
629	41 80 21	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
630	41 80 22	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
631	41 80 23	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
632	41 80 24	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
633	41 80 25	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
634	41 80 26	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
635	41 80 27	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
636	41 80 28	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
637	41 80 29	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
638	41 80 30	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
639	41 80 31	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
640	41 80 32	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
641	41 80 33	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
642	41 80 34	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
643	41 80 35	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
644	41 80 36	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
645	41 80 37	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
646	41 80 38	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
647	41 80 39	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
648	41 80 40	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
649	41 80 41	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
650	41 80 42	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
651	41 80 43	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
652	41 80 44	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
653	41 80 45	110 816 21	23110 81621 9	DAKAK CARLOS EDMUNDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16730 4	CENTRO	ADOLFO ALSINA	368
654	41 80 46		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
655	41 80 47		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
656	41 80 48		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
657	41 80 49		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
658	41 80 50		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
659	41 80 51		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
660	41 80 52		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
661	41 80 53		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
662	41 80 54		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
663	41 80 55		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
664	41 80 56		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
665	41 80 57		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
666	41 80 58		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
667	41 80		30711 38760	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O	JUNI O	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO	238

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	59		5						2021	2021			AMEGHINO	
668	41 80 60		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
669	41 80 61		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
670	41 80 62		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
671	41 80 63		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
672	41 80 64		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
673	41 80 65		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
674	41 80 66		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
675	41 80 67		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
676	41 80 68		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
677	41 80 69		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
678	41 80 70		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
679	41 80 71		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
680	41 80 72		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
681	41 80 73		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
682	41 80 74		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
683	41 80 75		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
684	41 80 76		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
685	41 80 77		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
686	41 80 78		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
687	41		30711	CONSULTORES	1	3	A		JUNI	JUNI	8417	VILLA	DR.	238

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	80 79		38760 5	FINANCIEROS S.A.					O 2021	O 2021		BELGRANO	FLORENTINO AMEGHINO	
688	41 80 80		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
689	41 80 81		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
690	41 80 82		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
691	41 80 83		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
692	41 80 84		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
693	41 80 85		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
694	41 80 86		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
695	41 80 87		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
696	41 80 88		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
697	41 80 89		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
698	41 80 90		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
699	41 80 91		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
700	41 80 92		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
701	41 80 93		30711 38760 5	CONSULTORES FINANCIEROS S.A.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8417	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	238
702	41 80 94	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
703	41 80 95	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
704	41 80 96	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
705	41 80 97	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
706	41 80 98	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
707	41 80 99	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
708	41 81 00	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
709	41 81 01	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
710	41 81 02	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
711	41 81 03	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
712	41 81 04	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
713	41 81 05	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
714	41 81 06	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
715	41 81 07	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
716	41 81 08	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
717	41 81 09	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
718	41 81 10	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
719	41 81 11	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
720	41 81 12	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
721	41 81 13	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
722	41 81 14	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
723	41 81 15	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
724	41 81 16	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
725	41 81 17	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
726	41 81	285 435	20285 43515	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O	JUNI O	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO	256

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	18	15	4						2021	2021			AMEGHINO	
727	41 81 19	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
728	41 81 20	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
729	41 81 21	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
730	41 81 22	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
731	41 81 23	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
732	41 81 24	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
733	41 81 25	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
734	41 81 26	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
735	41 81 27	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
736	41 81 28	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
737	41 81 29	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
738	41 81 30	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
739	41 81 31	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
740	41 81 32	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
741	41 81 33	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
742	41 81 34	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
743	41 81 35	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
744	41 81 36	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
745	41 81 37	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
746	41	285	20285	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI	JUNI	14473	VILLA	DR.	256

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	81 38	435 15	43515 4						O 2021	O 2021		BELGRANO	FLORENTINO AMEGHINO	
747	41 81 39	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
748	41 81 40	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
749	41 81 41	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
750	41 81 42	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
751	41 81 43	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
752	41 81 44	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
753	41 81 45	285 435 15	20285 43515 4	CARPIO CARLOS MATIAS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14473	VILLA BELGRANO	DR. FLORENTINO AMEGHINO	256
754	41 81 46		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
755	41 81 47		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
756	41 81 48		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
757	41 81 49		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
758	41 81 50		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
759	41 81 51		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
760	41 81 52		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
761	41 81 53		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
762	41 81 54		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
763	41 81 55		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
764	41 81 56		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
765	41 81 57		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
766	41 81 58		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
767	41 81 59		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
768	41 81 60		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
769	41 81 61		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
770	41 81 62		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
771	41 81 63		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
772	41 81 64		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
773	41 81 65		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
774	41 81 66		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
775	41 81 67		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
776	41 81 68		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
777	41 81 69		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
778	41 81 70		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
779	41 81 71		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
780	41 81 72		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
781	41 81 73		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
782	41 81 74		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
783	41 81 75		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
784	41 81 76		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
785	41 81		30711 20945	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O	JUNI O	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	77		6						2021	2021				
786	41 81 78		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
787	41 81 79		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
788	41 81 80		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
789	41 81 81		30711 20945 6	NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	4159	20 DE FEBRERO	O'HIGGINS	1154
790	41 81 82	177 924 57	27177 92457 7	HERNANDEZ ZANOTTI ROSALIA MARGARITA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3301	CENTRO	VICENTE LOPEZ	775
791	41 81 83	177 924 57	27177 92457 7	HERNANDEZ ZANOTTI ROSALIA MARGARITA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3301	CENTRO	VICENTE LOPEZ	775
792	41 81 84	177 924 57	27177 92457 7	HERNANDEZ ZANOTTI ROSALIA MARGARITA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3301	CENTRO	VICENTE LOPEZ	775
793	41 81 85	177 924 57	27177 92457 7	HERNANDEZ ZANOTTI ROSALIA MARGARITA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3301	CENTRO	VICENTE LOPEZ	775
794	41 81 86	177 924 57	27177 92457 7	HERNANDEZ ZANOTTI ROSALIA MARGARITA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3301	CENTRO	VICENTE LOPEZ	775
795	41 81 87	177 924 57	27177 92457 7	HERNANDEZ ZANOTTI ROSALIA MARGARITA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	3301	CENTRO	VICENTE LOPEZ	775
796	41 81 88	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
797	41 81 89	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
798	41 81 90	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
799	41 81 91	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
800	41 81 92	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
801	41 81 93	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
802	41 81 94	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
803	41 81 95	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
804	41 81 96	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
805	41	248	20248	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI	JUNI	7325	CALIXTO	AV. BELGRANO	1223

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	81 97	752 56	75256 5						O 2021	O 2021		GAUNA		
806	41 81 98	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
807	41 81 99	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
808	41 82 00	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
809	41 82 01	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
810	41 82 02	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
811	41 82 03	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
812	41 82 04	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
813	41 82 05	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
814	41 82 06	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
815	41 82 07	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
816	41 82 08	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
817	41 82 09	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
818	41 82 10	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
819	41 82 11	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
820	41 82 12	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
821	41 82 13	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
822	41 82 14	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
823	41 82 15	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
824	41 82 16	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
825	41 82 17	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
826	41 82 18	248 752 56	20248 75256 5	ISASMENDI ARMANDO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7325	CALIXTO GAUNA	AV. BELGRANO	1223
827	41 82 19	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
828	41 82 20	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
829	41 82 21	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
830	41 82 22	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
831	41 82 23	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
832	41 82 24	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
833	41 82 25	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
834	41 82 26	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
835	41 82 27	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
836	41 82 28	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
837	41 82 29	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
838	41 82 30	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
839	41 82 31	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
840	41 82 32	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
841	41 82 33	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
842	41 82 34	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
843	41 82 35	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
844	41 82	175 821	20175 82140	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O	JUNI O	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	36	40	7						2021	2021				
845	41 82 37	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
846	41 82 38	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
847	41 82 39	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
848	41 82 40	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
849	41 82 41	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
850	41 82 42	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
851	41 82 43	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
852	41 82 44	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
853	41 82 45	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
854	41 82 46	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
855	41 82 47	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
856	41 82 48	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
857	41 82 49	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
858	41 82 50	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
859	41 82 51	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
860	41 82 52	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
861	41 82 53	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
862	41 82 54	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
863	41 82 55	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
864	41	175	20175	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI	JUNI	11854	CAMPO	AV. BELGRANO	1557

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	82 56	821 40	82140 7						O 2021	O 2021		CASEROS		
865	41 82 57	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
866	41 82 58	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
867	41 82 59	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
868	41 82 60	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
869	41 82 61	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
870	41 82 62	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
871	41 82 63	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
872	41 82 64	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
873	41 82 65	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
874	41 82 66	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
875	41 82 67	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
876	41 82 68	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
877	41 82 69	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
878	41 82 70	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
879	41 82 71	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
880	41 82 72	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
881	41 82 73	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
882	41 82 74	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
883	41 82 75	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
884	41 82 76	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
885	41 82 77	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
886	41 82 78	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
887	41 82 79	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
888	41 82 80	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
889	41 82 81	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
890	41 82 82	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
891	41 82 83	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
892	41 82 84	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
893	41 82 85	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
894	41 82 86	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
895	41 82 87	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
896	41 82 88	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
897	41 82 89	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
898	41 82 90	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
899	41 82 91	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
900	41 82 92	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
901	41 82 93	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
902	41 82 94	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
903	41 82	175 821	20175 82140	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O	JUNI O	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	95	40	7						2021	2021				
904	41 82 96	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
905	41 82 97	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
906	41 82 98	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
907	41 82 99	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
908	41 83 00	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
909	41 83 01	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
910	41 83 02	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
911	41 83 03	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
912	41 83 04	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
913	41 83 05	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
914	41 83 06	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11854	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1557
915	41 83 07	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
916	41 83 08	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
917	41 83 09	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
918	41 83 10	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
919	41 83 11	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
920	41 83 12	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
921	41 83 13	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
922	41 83 14	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
923	41	175	20175	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI	JUNI	15844	CAMPO	AV. BELGRANO	1563

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	83 15	821 40	82140 7						O 2021	O 2021		CASEROS		
924	41 83 16	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
925	41 83 17	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
926	41 83 18	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
927	41 83 19	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
928	41 83 20	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
929	41 83 21	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
930	41 83 22	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
931	41 83 23	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
932	41 83 24	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
933	41 83 25	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
934	41 83 26	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
935	41 83 27	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
936	41 83 28	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
937	41 83 29	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
938	41 83 30	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
939	41 83 31	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
940	41 83 32	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
941	41 83 33	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
942	41 83 34	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
943	41 83 35	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
944	41 83 36	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
945	41 83 37	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
946	41 83 38	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
947	41 83 39	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
948	41 83 40	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
949	41 83 41	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
950	41 83 42	175 821 40	20175 82140 7	RIISE NESTOR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	15844	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1563
951	41 83 43	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
952	41 83 44	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
953	41 83 45	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
954	41 83 46	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
955	41 83 47	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
956	41 83 48	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
957	41 83 49	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
958	41 83 50	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
959	41 83 51	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
960	41 83 52	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
961	41 83 53	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
962	41 83	185 682	20185 68204	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O	JUNI O	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	54	04	3						2021	2021				
963	41 83 55	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
964	41 83 56	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
965	41 83 57	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
966	41 83 58	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
967	41 83 59	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
968	41 83 60	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
969	41 83 61	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
970	41 83 62	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
971	41 83 63	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
972	41 83 64	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
973	41 83 65	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
974	41 83 66	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
975	41 83 67	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
976	41 83 68	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
977	41 83 69	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
978	41 83 70	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
979	41 83 71	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
980	41 83 72	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
981	41 83 73	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
982	41	185	20185	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI	JUNI	11842	CAMPO	AV. BELGRANO	1544

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	83 74	682 04	68204 3						O 2021	O 2021		CASEROS		
983	41 83 75	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
984	41 83 76	185 682 04	20185 68204 3	DI PAULI SILVIA LILIANA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	11842	CAMPO CASEROS	AV. BELGRANO	1544
985	41 84 01		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
986	41 84 02		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
987	41 84 03		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
988	41 84 04		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
989	41 84 05		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
990	41 84 06		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
991	41 84 07		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
992	41 84 08		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
993	41 84 09		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
994	41 84 10		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
995	41 84 11		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
996	41 84 12		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
997	41 84 13		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
998	41 84 14		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
999	41 84 15		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
100 0	41 84 16		33716 11058 9	ARTEMISA SRL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	30014	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1450
100 1	41 84 17	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
100 2	41 84 18	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 3	41 84 19	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 4	41 84 20	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 5	41 84 21	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 6	41 84 22	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 7	41 84 23	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 8	41 84 24	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
100 9	41 84 25	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 0	41 84 26	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 1	41 84 27	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 2	41 84 28	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 3	41 84 29	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 4	41 84 30	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 5	41 84 31	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 6	41 84 32	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 7	41 84 33	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 8	41 84 34	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
101 9	41 84 35	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 0	41 84 36	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 1	41 84 37	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	37	82	8						2021	2021				
102 2	41 84 38	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 3	41 84 39	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 4	41 84 40	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 5	41 84 41	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 6	41 84 42	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 7	41 84 43	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 8	41 84 44	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
102 9	41 84 45	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 0	41 84 46	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 1	41 84 47	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 2	41 84 48	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 3	41 84 49	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 4	41 84 50	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 5	41 84 51	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 6	41 84 52	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 7	41 84 53	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 8	41 84 54	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	41597	CALIXTO GAUNA	CASEROS	1341
103 9	41 84 55	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 0	41 84 56	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104	41	138	20138	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI	JUNI	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
1	84 57	450 10	45010 5						O 2021	O 2021				
104 2	41 84 58	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 3	41 84 59	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 4	41 84 60	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 5	41 84 61	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 6	41 84 62	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 7	41 84 63	138 450 10	20138 45010 5	CHIHADDEH JOSE LUIS	1	1	A	B	JUNI O 2021	JUNI O 2021	1425	CENTRO	ITUZAINGO	284
104 8	41 84 64	722 620 7	20072 26207 8	BONDURI FRANCISCO HECTOR	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	340	CENTRO	PELLEGRINI	237
104 9	41 84 65	722 620 7	20072 26207 8	BONDURI FRANCISCO HECTOR	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	340	CENTRO	PELLEGRINI	237
105 0	41 84 66	722 620 7	20072 26207 8	BONDURI FRANCISCO HECTOR	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	340	CENTRO	PELLEGRINI	237
105 1	41 84 67	722 620 7	20072 26207 8	BONDURI FRANCISCO HECTOR	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	340	CENTRO	PELLEGRINI	237
105 2	41 84 68	722 620 7	20072 26207 8	BONDURI FRANCISCO HECTOR	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	340	CENTRO	PELLEGRINI	237
105 3	41 84 69	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
105 4	41 84 70	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
105 5	41 84 71	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
105 6	41 84 72	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
105 7	41 84 73	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
105 8	41 84 74	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
105 9	41 84 75	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
106 0	41 84 76	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
106 1	41 84 77	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
106 2	41 84 78	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
106 3	41 84 79	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
106 4	41 84 80	227 857 34	20227 85734 0	JANDULA SERGIO LUIS	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	18587	EL CARMEN	LUIS BURELA	187
106 5	41 84 81	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
106 6	41 84 82	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
106 7	41 84 83	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
106 8	41 84 84	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
106 9	41 84 85	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 0	41 84 86	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 1	41 84 87	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 2	41 84 88	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 3	41 84 89	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 4	41 84 90	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 5	41 84 91	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 6	41 84 92	206 632 93	27206 63293 9	ESCUDERO PATRICIA ARGENTINA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	11933	SAN CAYETANO	PASAJE G. ABREU	1830
107 7	41 84 93	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
107 8	41 84 94	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
107 9	41 84 95	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 0	41 84 137	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	96	30	7						2021	2021				
108 1	41 84 97	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 2	41 84 98	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 3	41 84 99	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 4	41 85 00	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 5	41 85 01	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 6	41 85 02	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 7	41 85 03	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 8	41 85 04	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
108 9	41 85 05	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
109 0	41 85 06	120 137 30	27120 13730 7	GNARRA MARIA BERNARDA	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	70688	TRES CERRITOS	AV. REYES CATOLICOS	1224
109 1	41 85 07		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 2	41 85 08		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 3	41 85 09		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 4	41 85 10		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 5	41 85 11		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 6	41 85 12		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 7	41 85 13		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 8	41 85 14		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
109 9	41 85 15		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110	41		30711	COMPANIA PRIVADA	1	2	A		JUNI	JUNI	73798	FERROVIARI	AV. REYES	1493

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
0	85 16		51215 9	DESARROLLOS E INVERSIONES S A					O 2021	O 2021		O	CATOLICOS	
110 1	41 85 17		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 2	41 85 18		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 3	41 85 19		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 4	41 85 20		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 5	41 85 21		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 6	41 85 22		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 7	41 85 23		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 8	41 85 24		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
110 9	41 85 25		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 0	41 85 26		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 1	41 85 27		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 2	41 85 28		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 3	41 85 29		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 4	41 85 30		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 5	41 85 31		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 6	41 85 32		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 7	41 85 33		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 8	41 85 34		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
111 9	41 85 35		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
112 0	41 85 36		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
112 1	41 85 37		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
112 2	41 85 38		30711 51215 9	COMPANIA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S A	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	73798	FERROVIARI O	AV. REYES CATOLICOS	1493
112 3	41 85 50		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
112 4	41 85 51		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
112 5	41 85 52		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
112 6	41 85 53		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
112 7	41 85 54		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
112 8	41 85 55		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
112 9	41 85 56		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 0	41 85 57		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 1	41 85 58		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 2	41 85 59		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 3	41 85 60		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 4	41 85 61		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 5	41 85 62		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 6	41 85 63		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 7	41 85 64		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 8	41 85 65		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
113 9	41 85		30700 04119	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O	JUNI O	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	66		7						2021	2021				
114 0	41 85 67		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 1	41 85 68		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 2	41 85 69		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 3	41 85 70		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 4	41 85 71		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 5	41 85 72		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 6	41 85 73		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 7	41 85 74		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 8	41 85 75		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
114 9	41 85 76		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 0	41 85 77		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 1	41 85 78		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 2	41 85 79		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 3	41 85 80		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 4	41 85 81		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 5	41 85 82		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 6	41 85 83		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 7	41 85 84		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115 8	41 85 85		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
115	41		30700	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI	JUNI	16653	VILLA	VICENTE LOPEZ	1457

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
9	85 86		04119 7						O 2021	O 2021	4	BELGRANO		
116 0	41 85 87		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
116 1	41 85 88		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
116 2	41 85 89		30700 04119 7	LAS CORTES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	16653 4	VILLA BELGRANO	VICENTE LOPEZ	1457
116 3	41 85 90		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
116 4	41 85 91		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
116 5	41 85 92		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
116 6	41 85 93		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
116 7	41 85 94		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
116 8	41 85 95		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
116 9	41 85 96		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 0	41 85 97		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 1	41 85 98		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 2	41 85 99		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 3	41 86 00		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 4	41 86 01		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 5	41 86 02		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 6	41 86 03		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 7	41 86 04		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
117 8	41 86 05		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
1179	418606		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1180	418607		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1181	418608		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1182	418609		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1183	418610		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1184	418611		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1185	418612		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1186	418613		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1187	418614		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1188	418615		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1189	418616		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1190	418617		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1191	418618		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1192	418619		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1193	418620		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1194	418621		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1195	418622		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1196	418623		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1197	418624		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
1198	418625		30715265350	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNIO 2021	JUNIO 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	25		0						2021	2021				
119 9	41 86 26		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 0	41 86 27		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 1	41 86 28		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 2	41 86 29		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 3	41 86 30		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 4	41 86 31		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 5	41 86 32		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 6	41 86 33		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 7	41 86 34		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 8	41 86 35		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
120 9	41 86 36		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 0	41 86 37		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 1	41 86 38		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 2	41 86 39		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 3	41 86 40		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 4	41 86 41		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 5	41 86 42		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 6	41 86 43		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121 7	41 86 44		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
121	41		30715	MITA CONSTRUCCIONES	2	3			JUNI	JUNI	6392	VILLA	PUEYRREDON	1340

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
8	86 45		26535 0	SRL					O 2021	O 2021		BELGRANO		
121 9	41 86 46		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
122 0	41 86 47		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
122 1	41 86 48		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
122 2	41 86 49		30715 26535 0	MITA CONSTRUCCIONES SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6392	VILLA BELGRANO	PUEYRREDON	1340
122 3	41 86 50	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
122 4	41 86 51	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
122 5	41 86 52	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
122 6	41 86 53	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
122 7	41 86 54	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
122 8	41 86 55	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
122 9	41 86 56	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 0	41 86 57	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 1	41 86 58	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 2	41 86 59	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 3	41 86 60	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 4	41 86 61	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 5	41 86 62	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 6	41 86 63	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 7	41 86 64	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
123 8	41 86 65	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
123 9	41 86 66	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 0	41 86 67	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 1	41 86 68	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 2	41 86 69	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 3	41 86 70	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 4	41 86 71	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 5	41 86 72	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 6	41 86 73	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 7	41 86 74	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 8	41 86 75	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
124 9	41 86 76	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 0	41 86 77	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 1	41 86 78	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 2	41 86 79	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 3	41 86 80	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 4	41 86 81	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 5	41 86 82	115 935 20	27115 93520 3	SIEGRIST NORA ETHEL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6236	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1243
125 6	41 86 83	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
125 7	41 86 84	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	84	82	8						2021	2021				
125 8	41 86 85	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
125 9	41 86 86	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 0	41 86 87	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 1	41 86 88	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 2	41 86 89	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 3	41 86 90	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 4	41 86 91	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 5	41 86 92	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 6	41 86 93	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 7	41 86 94	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 8	41 86 95	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
126 9	41 86 96	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 0	41 86 97	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 1	41 86 98	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 2	41 86 99	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 3	41 87 00	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 4	41 87 01	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 5	41 87 02	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 6	41 87 03	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127	41	232	20232	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI	JUNI	96120	VILLA	DEAN FUNES	1380

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
7	87 04	745 82	74582 8						O 2021	O 2021		BELGRANO		
127 8	41 87 05	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
127 9	41 87 06	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 0	41 87 07	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 1	41 87 08	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 2	41 87 09	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 3	41 87 10	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 4	41 87 11	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 5	41 87 12	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 6	41 87 13	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 7	41 87 14	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 8	41 87 15	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
128 9	41 87 16	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 0	41 87 17	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 1	41 87 18	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 2	41 87 19	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 3	41 87 20	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 4	41 87 21	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 5	41 87 22	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 6	41 87 23	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
129 7	41 87 24	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 8	41 87 25	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
129 9	41 87 26	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 0	41 87 27	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 1	41 87 28	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 2	41 87 29	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 3	41 87 30	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 4	41 87 31	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 5	41 87 32	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 6	41 87 33	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 7	41 87 34	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 8	41 87 35	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
130 9	41 87 36	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 0	41 87 37	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 1	41 87 38	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 2	41 87 39	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 3	41 87 40	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 4	41 87 41	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 5	41 87 42	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 6	41 87 43	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	43	82	8						2021	2021				
131 7	41 87 44	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 8	41 87 45	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
131 9	41 87 46	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
132 0	41 87 47	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
132 1	41 87 48	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
132 2	41 87 49	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
132 3	41 87 50	232 745 82	20232 74582 8	CHIHADDEH ELIAS DOMINGO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	96120	VILLA BELGRANO	DEAN FUNES	1380
132 4	41 87 51	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
132 5	41 87 52	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
132 6	41 87 53	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
132 7	41 87 54	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
132 8	41 87 55	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
132 9	41 87 56	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
133 0	41 87 57	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
133 1	41 87 58	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
133 2	41 87 59	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
133 3	41 87 60	461 715 32	27461 71532 5	CHOQUE VICTORIA GUADALUPE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7215	EL PILAR	BALCARCE	1578
133 4	41 87 61	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
133 5	41 87 62	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
133	41	185	20185	RITZER LACROIX LUIS	2	3			JUNI	JUNI	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
6	87 63	816 12	81612 6	ALFONSO					O 2021	O 2021				
133 7	41 87 64	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
133 8	41 87 65	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
133 9	41 87 66	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 0	41 87 67	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 1	41 87 68	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 2	41 87 69	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 3	41 87 70	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 4	41 87 71	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 5	41 87 72	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 6	41 87 73	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 7	41 87 74	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 8	41 87 75	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
134 9	41 87 76	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 0	41 87 77	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 1	41 87 78	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 2	41 87 79	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 3	41 87 80	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 4	41 87 81	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 5	41 87 82	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
135 6	41 87 83	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 7	41 87 84	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 8	41 87 85	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
135 9	41 87 86	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 0	41 87 87	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 1	41 87 88	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 2	41 87 89	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 3	41 87 90	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 4	41 87 91	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 5	41 87 92	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 6	41 87 93	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 7	41 87 94	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 8	41 87 95	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	3429	EL PILAR	BALCARCE	1483
136 9	41 87 96	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 0	41 87 97	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 1	41 87 98	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 2	41 87 99	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 3	41 88 00	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 4	41 88 01	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 5	41 88 02	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	02	12	6						2021	2021				
137 6	41 88 03	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 7	41 88 04	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 8	41 88 05	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
137 9	41 88 06	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 0	41 88 07	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 1	41 88 08	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 2	41 88 09	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 3	41 88 10	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 4	41 88 11	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 5	41 88 12	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 6	41 88 13	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 7	41 88 14	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 8	41 88 15	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
138 9	41 88 16	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 0	41 88 17	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 1	41 88 18	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 2	41 88 19	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 3	41 88 20	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 4	41 88 21	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139	41	185	20185	RITZER LACROIX LUIS	2	3			JUNI	JUNI	6034	EL PILAR	ANICETO	768

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
5	88 22	816 12	81612 6	ALFONSO					O 2021	O 2021			LATORRE	
139 6	41 88 23	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 7	41 88 24	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 8	41 88 25	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
139 9	41 88 26	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
140 0	41 88 27	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
140 1	41 88 28	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
140 2	41 88 29	185 816 12	20185 81612 6	RITZER LACROIX LUIS ALFONSO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6034	EL PILAR	ANICETO LATORRE	768
140 3	41 88 30	288 874 95	20288 87495 9	DI BELLOS CINSTAS JUAN JOSE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6397	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1201
140 4	41 88 31	288 874 95	20288 87495 9	DI BELLOS CINSTAS JUAN JOSE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6397	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1201
140 5	41 88 32	288 874 95	20288 87495 9	DI BELLOS CINSTAS JUAN JOSE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6397	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1201
140 6	41 88 33	288 874 95	20288 87495 9	DI BELLOS CINSTAS JUAN JOSE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6397	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1201
140 7	41 88 34	288 874 95	20288 87495 9	DI BELLOS CINSTAS JUAN JOSE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6397	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1201
140 8	41 88 35	288 874 95	20288 87495 9	DI BELLOS CINSTAS JUAN JOSE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6397	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1201
140 9	41 88 36	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 0	41 88 37	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 1	41 88 38	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 2	41 88 39	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 3	41 88 40	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 4	41 88 41	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
141 5	41 88 42	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 6	41 88 43	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 7	41 88 44	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 8	41 88 45	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
141 9	41 88 46	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 0	41 88 47	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 1	41 88 48	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 2	41 88 49	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 3	41 88 50	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 4	41 88 51	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 5	41 88 52	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 6	41 88 53	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 7	41 88 54	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 8	41 88 55	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
142 9	41 88 56	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
143 0	41 88 57	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
143 1	41 88 58	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
143 2	41 88 59	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
143 3	42 07 26	381 532 40	27381 53240 8	AZNAR SOFIA	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6400	EL PILAR	BALCARCE	1260
143 4	41 88 306	926 30627	27926 30627	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	60	27	3						2021	2021				
143 5	41 88 61	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
143 6	41 88 62	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
143 7	41 88 63	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
143 8	41 88 64	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
143 9	41 88 65	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
144 0	41 88 66	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
144 1	41 88 67	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
144 2	41 88 68	926 306 27	27926 30627 3	CUEVAS TERAN DOMINIQUE HELEN	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	7683	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1516
144 3	41 88 69	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
144 4	41 88 70	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
144 5	41 88 71	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
144 6	41 88 72	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
144 7	41 88 73	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
144 8	41 88 74	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
144 9	41 88 75	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 0	41 88 76	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 1	41 88 77	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 2	41 88 78	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 3	41 88 79	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145	41	243	27243	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI	JUNI	8693	VILLA	O HIGGINS	96

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
4	88 80	389 49	38949 3						O 2021	O 2021		BELGRANO		
145 5	41 88 81	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 6	41 88 82	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 7	41 88 83	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 8	41 88 84	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
145 9	41 88 85	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 0	41 88 86	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 1	41 88 87	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 2	41 88 88	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 3	41 88 89	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 4	41 88 90	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 5	41 88 91	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 6	41 88 92	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 7	41 88 93	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 8	41 88 94	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
146 9	41 88 95	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
147 0	41 88 96	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
147 1	41 88 97	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
147 2	41 88 98	243 389 49	27243 38949 3	MIRANDA PAOLA MARIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8693	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	96
147 3	41 88 99		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
147 4	41 89 00		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
147 5	41 89 01		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
147 6	41 89 02		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
147 7	41 89 03		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
147 8	41 89 04		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
147 9	41 89 05		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 0	41 89 06		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 1	41 89 07		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 2	41 89 08		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 3	41 89 09		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 4	41 89 10		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 5	41 89 11		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 6	41 89 12		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 7	41 89 13		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 8	41 89 14		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
148 9	41 89 15		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 0	41 89 16		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 1	41 89 17		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 2	41 89 18		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 3	41 89		30660 69708	DIS CON SRL	2	3			JUNI O	JUNI O	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	19		6						2021	2021				
149 4	41 89 20		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 5	41 89 21		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 6	41 89 22		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 7	41 89 23		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 8	41 89 24		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
149 9	41 89 25		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 0	41 89 26		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 1	41 89 27		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 2	41 89 28		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 3	41 89 29		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 4	41 89 30		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 5	41 89 31		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 6	41 89 32		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 7	41 89 33		30660 69708 6	DIS CON SRL	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	6401	EL PILAR	BALCARCE	1346
150 8	41 89 34	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
150 9	41 89 35	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 0	41 89 36	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 1	41 89 37	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 2	41 89 38	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151	41	258	20258	SAAVEDRA FERNANDEZ	1	3	A		JUNI	JUNI	8419	CALIXTO	ESPAÑA	1373

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
3	89 39	021 68	02168 2	HUGO FEDERICO					O 2021	O 2021		GAUNA		
151 4	41 89 40	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 5	41 89 41	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 6	41 89 42	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 7	41 89 43	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 8	41 89 44	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
151 9	41 89 45	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 0	41 89 46	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 1	41 89 47	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 2	41 89 48	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 3	41 89 49	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 4	41 89 50	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 5	41 89 51	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 6	41 89 52	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 7	41 89 53	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 8	41 89 54	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
152 9	41 89 55	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 0	41 89 56	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 1	41 89 57	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 2	41 89 58	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
153 3	41 89 59	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 4	41 89 60	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 5	41 89 61	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 6	41 89 62	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 7	41 89 63	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 8	41 89 64	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
153 9	41 89 65	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 0	41 89 66	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 1	41 89 67	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 2	41 89 68	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 3	41 89 69	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 4	41 89 70	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 5	41 89 71	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 6	41 89 72	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8419	CALIXTO GAUNA	ESPAÑA	1373
154 7	41 89 73	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
154 8	41 89 74	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
154 9	41 89 75	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 0	41 89 76	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 1	41 89 77	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 2	41 89	187 856	20187 85619	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O	JUNI O	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	78	19	2						2021	2021				
155 3	41 89 79	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 4	41 89 80	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 5	41 89 81	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 6	41 89 82	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 7	41 89 83	187 856 19	20187 85619 2	CHIHADDEH WALID	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14693	CALIXTO GAUNA	GRAL. PAZ	263
155 8	41 89 84	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
155 9	41 89 85	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 0	41 89 86	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 1	41 89 87	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 2	41 89 88	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 3	41 89 89	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 4	41 89 90	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 5	41 89 91	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 6	41 89 92	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 7	41 89 93	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 8	41 89 94	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
156 9	41 89 95	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 0	41 89 96	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 1	41 89 97	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157	41	540	23054	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI	JUNI	17828	CENTRO	LEGUIZAMON	635

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
2	89 98	928 4	09284 9						O 2021	O 2021	1			
157 3	41 89 99	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 4	41 90 00	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 5	41 90 01	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 6	41 90 02	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 7	41 90 03	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 8	41 90 04	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
157 9	41 90 05	540 928 4	23054 09284 9	ISASMENDI ARMANDO JOSE	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17828 1	CENTRO	LEGUIZAMON	635
158 0	41 90 06		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 1	41 90 07		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 2	41 90 08		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 3	41 90 09		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 4	41 90 10		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 5	41 90 11		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 6	41 90 12		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 7	41 90 13		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 8	41 90 14		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
158 9	41 90 15		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 0	41 90 16		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 1	41 90 17		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
159 2	41 90 18		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 3	41 90 19		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 4	41 90 20		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 5	41 90 21		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 6	41 90 22		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 7	41 90 23		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 8	41 90 24		30690 65529 9	PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A.	3	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	15577 1	MIGUEL ORTIZ	ZUVIRIA	2660
159 9	41 90 25	354 807 64	27354 80764 0	ROMANO FLORENCIA EMILCE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	78873	20 DE FEBRERO	ALMIRANTE BROWN	1297
160 0	41 90 26	354 807 64	27354 80764 0	ROMANO FLORENCIA EMILCE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	78873	20 DE FEBRERO	ALMIRANTE BROWN	1297
160 1	41 90 27	354 807 64	27354 80764 0	ROMANO FLORENCIA EMILCE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	78873	20 DE FEBRERO	ALMIRANTE BROWN	1297
160 2	41 90 28	354 807 64	27354 80764 0	ROMANO FLORENCIA EMILCE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	78873	20 DE FEBRERO	ALMIRANTE BROWN	1297
160 3	41 90 29	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
160 4	41 90 30	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
160 5	41 90 31	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
160 6	41 90 32	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
160 7	41 90 33	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
160 8	41 90 34	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
160 9	41 90 35	293 340 84	20293 34084 7	VAZQUEZ GABRIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14476	VILLA BELGRANO	AMEGHINO	296
161 0	41 90 36	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 1	41 90 38	182 308 48	27182 30848	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	37	48	5						2021	2021				
161 2	41 90 38	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 3	41 90 39	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 4	41 90 40	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 5	41 90 41	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 6	41 90 42	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 7	41 90 43	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 8	41 90 44	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
161 9	41 90 45	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 0	41 90 46	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 1	41 90 47	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 2	41 90 48	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 3	41 90 49	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 4	41 90 50	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 5	41 90 51	182 308 48	27182 30848 5	ZERDAN ANTONETTI ADRIANA MARCELA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	8065	EL PILAR	20 DE FEBRERO	1155
162 6	41 90 52	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
162 7	41 90 53	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
162 8	41 90 54	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
162 9	41 90 55	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
163 0	41 90 56	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
163	41	227	27227	LOPEZ MARCUZZI MARIA	1	3	A		JUNI	JUNI	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
1	90 57	850 84	85084 7	EUGENIA Y OTROS					O 2021	O 2021				
163 2	41 90 58	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
163 3	41 90 59	227 850 84	27227 85084 7	LOPEZ MARCUZZI MARIA EUGENIA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10873	CENTRO	GRAL GUEMES	1461
163 4	41 90 60	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
163 5	41 90 61	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
163 6	41 90 62	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
163 7	41 90 63	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
163 8	41 90 64	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
163 9	41 90 65	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 0	41 90 66	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 1	41 90 67	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 2	41 90 68	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 3	41 90 69	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 4	41 90 70	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 5	41 90 71	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 6	41 90 72	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 7	41 90 73	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 8	41 90 74	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
164 9	41 90 75	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
165 0	41 90 76	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
165 1	41 90 77	288 870 97	20288 87097 3	MONTALDI GASTON FEDERICO	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	5739	SAN CAYETANO	LEGUIZAMON	2070
165 2	41 90 78	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 3	41 90 79	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 4	41 90 80	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 5	41 90 81	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 6	41 90 82	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 7	41 90 83	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 8	41 90 84	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
165 9	41 90 85	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 0	41 90 86	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 1	41 90 87	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 2	41 90 88	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 3	41 90 89	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 4	41 90 90	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 5	41 90 91	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 6	41 90 92	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 7	41 90 93	182 303 54	20182 30354 3	MARMOL LUCIO JORGE	2	3			JUNI O 2021	JUNI O 2021	2266	VILLA BELGRANO	12 DE OCTUBRE	318
166 8	41 90 94	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
166 9	41 90 95	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 0	41 90 90	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	96	67	7						2021	2021				
167 1	41 90 97	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 2	41 90 98	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 3	41 90 99	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 4	41 91 00	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 5	41 91 01	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 6	41 91 02	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 7	41 91 03	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 8	41 91 04	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
167 9	41 91 05	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 0	41 91 06	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 1	41 91 07	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 2	41 91 08	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 3	41 91 09	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 4	41 91 10	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 5	41 91 11	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 6	41 91 12	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 7	41 91 13	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 8	41 91 14	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
168 9	41 91 15	161 677 67	27161 67767 7	DE BOCK JULIA PATRICIA	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10260 8	VILLA BELGRANO	O HIGGINS	441
169	41	115	20115	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI	JUNI	16846	CAMPO	PASAJE	140

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
0	91 16	398 09	39809 2						O 2021	O 2021		CASEROS	FEDERICO GAUFIN	
169 1	41 91 17	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 2	41 91 18	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 3	41 91 19	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 4	41 91 20	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 5	41 91 21	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 6	41 91 22	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 7	41 91 23	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 8	41 91 24	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
169 9	41 91 25	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 0	41 91 26	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 1	41 91 27	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 2	41 91 28	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 3	41 91 29	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 4	41 91 30	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 5	41 91 31	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 6	41 91 32	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 7	41 91 33	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 8	41 91 34	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140
170 9	41 91 35	115 398 09	20115 39809 2	VARGAS DARDO OMAR	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	16846	CAMPO CASEROS	PASAJE FEDERICO GAUFIN	140

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
171 0	41 91 36	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 1	41 91 37	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 2	41 91 38	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 3	41 91 39	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 4	41 91 40	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 5	41 91 41	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 6	41 91 42	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 7	41 91 43	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 8	41 91 44	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
171 9	41 91 45	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
172 0	41 91 46	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
172 1	41 91 47	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
172 2	41 91 48	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	2	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	90494	CENTRO	AV. HIPOLITO YRIGOYEN	126
172 3	41 91 49		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
172 4	41 91 50		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
172 5	41 91 51		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
172 6	41 91 52		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
172 7	41 91 53		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
172 8	41 91 54		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
172 9	41 91		33709 78267	COMINT COMERCIALIZADORA	1	3	A		JUNI O	JUNI O	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	55		9	INTEGRAL S.R.L.					2021	2021				
173 0	41 91 56		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 1	41 91 57		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 2	41 91 58		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 3	41 91 59		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 4	41 91 60		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 5	41 91 61		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 6	41 91 62		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 7	41 91 63		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 8	41 91 64		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
173 9	41 91 65		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 0	41 91 66		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 1	41 91 67		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 2	41 91 68		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 3	41 91 69		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 4	41 91 70		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 5	41 91 71		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 6	41 91 72		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 7	41 91 73		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174 8	41 91 74		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
174	41		33709	COMINT	1	3	A		JUNI	JUNI	17335	CENTRO	NECOCHEA	481

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
9	91 75		78267 9	COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.					O 2021	O 2021	3			
175 0	41 91 76		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
175 1	41 91 77		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
175 2	41 91 78		33709 78267 9	COMINT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.R.L.	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	17335 3	CENTRO	NECOCHEA	481
175 3	41 91 79	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
175 4	41 91 80	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
175 5	41 91 81	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
175 6	41 91 82	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
175 7	41 91 83	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
175 8	41 91 84	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
175 9	41 91 85	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 0	41 91 86	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 1	41 91 87	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 2	41 91 88	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 3	41 91 89	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 4	41 91 90	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 5	41 91 91	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 6	41 91 92	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 7	41 91 93	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
176 8	41 91 94	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
176 9	41 91 95	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 0	41 91 96	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 1	41 91 97	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 2	41 91 98	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 3	41 91 99	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 4	41 92 00	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 5	41 92 01	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 6	41 92 02	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 7	41 92 03	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 8	41 92 04	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
177 9	41 92 05	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
178 0	41 92 06	258 021 68	20258 02168 2	SAAVEDRA FERNANDEZ HUGO FEDERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	2151	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	AV BELGRANO	1564
178 1	41 92 07	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 2	41 92 08	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 3	41 92 09	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 4	41 92 10	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 5	41 92 11	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 6	41 92 12	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 7	41 92 13	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
178 8	41 92 14	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	14	69	6						2021	2021		SAN MARTIN		
178 9	41 92 15	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 0	41 92 16	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 1	41 92 17	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 2	41 92 18	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 3	41 92 19	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 4	41 92 20	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 5	41 92 21	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 6	41 92 22	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 7	41 92 23	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 8	41 92 24	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
179 9	41 92 25	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 0	41 92 26	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 1	41 92 27	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 2	41 92 28	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 3	41 92 29	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 4	41 92 30	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 5	41 92 31	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 6	41 92 32	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180 7	41 92 33	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
180	41	306	20306	CORNEJO BENJAMIN	1	3	A		JUNI	JUNI	10437	GRAL	MARCELO T. DE	355

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
8	92 34	369 69	36969 6	AMERICO					O 2021	O 2021		LIBERTADOR SAN MARTIN	ALVEAR	
180 9	41 92 35	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
181 0	41 92 36	306 369 69	20306 36969 6	CORNEJO BENJAMIN AMERICO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	10437	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARCELO T. DE ALVEAR	355
181 1	41 92 37	288 874 95	20288 87495 7	MENDOZA MORCOS MARCELO ALEJANDRO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14429	VILLA BELGRANO	PASAJE LA TABLADA	180
181 2	41 92 38	288 874 95	20288 87495 7	MENDOZA MORCOS MARCELO ALEJANDRO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14429	VILLA BELGRANO	PASAJE LA TABLADA	180
181 3	41 92 39	288 874 95	20288 87495 7	MENDOZA MORCOS MARCELO ALEJANDRO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14429	VILLA BELGRANO	PASAJE LA TABLADA	180
181 4	41 92 40	288 874 95	20288 87495 7	MENDOZA MORCOS MARCELO ALEJANDRO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14429	VILLA BELGRANO	PASAJE LA TABLADA	180
181 5	41 92 41	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
181 6	41 92 42	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
181 7	41 92 43	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
181 8	41 92 44	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
181 9	41 92 45	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
182 0	41 92 46	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
182 1	41 92 47	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
182 2	41 92 48	382 756 58	20382 75658 5	EHLERT ELIAS EMANUEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	21424	CALIXTO GAUNA	ALVARADO	1412
182 3	41 92 49	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
182 4	41 92 50	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
182 5	41 92 51	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
182 6	41 92 52	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
182 7	41 92 53	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
182 8	41 92 54	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
182 9	41 92 55	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 0	41 92 56	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 1	41 92 57	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 2	41 92 58	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 3	41 92 59	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 4	41 92 60	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 5	41 92 61	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 6	41 92 62	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 7	41 92 63	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 8	41 92 64	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
183 9	41 92 65	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 0	41 92 66	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 1	41 92 67	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 2	41 92 68	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 3	41 92 69	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 4	41 92 70	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 5	41 92 71	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 6	41 92 72	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 7	41 92 92	180 000 000	20180 00078	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O	JUNI O	573	GRAL LIBERTADOR	ALMIRANTE GUILLEMO	240

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
	73	78	4						2021	2021		SAN MARTIN	BROWN	
184 8	41 92 74	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
184 9	41 92 75	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 0	41 92 76	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 1	41 92 77	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 2	41 92 78	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 3	41 92 79	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 4	41 92 80	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 5	41 92 81	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 6	41 92 82	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 7	41 92 83	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 8	41 92 84	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
185 9	41 92 85	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
186 0	41 92 86	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
186 1	41 92 87	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
186 2	41 92 88	180 000 78	20180 00078 4	SANTOS BREMER OSCAR DANIEL	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	573	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	ALMIRANTE GUILLEMO BROWN	240
186 3	41 92 89	122 204 01	23122 20401 4	LOPEZ SOLEDAD ELVA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7079	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARTIN CORNEJO	223
864	41 92 90	122 204 02	23122 20401 4	LOPEZ SOLEDAD ELVA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7079	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARTIN CORNEJO	223
186 5	41 92 91	122 204 03	23122 20401 4	LOPEZ SOLEDAD ELVA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7079	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARTIN CORNEJO	223
186 6	41 92 92	122 204 04	23122 20401 4	LOPEZ SOLEDAD ELVA Y OTROS	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	7079	GRAL LIBERTADOR SAN MARTIN	MARTIN CORNEJO	223
186	41	101	20101	BORELLI LUIS ALBERTO	1	3	A		JUNI	JUNI	14439	VILLA	JURAMENTO	1177

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG IIU	VIG TGI	MAT ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
7	92 93	666 34	66634 5	FRANCISCO					O 2021	O 2021		BELGRANO		
186 8	41 92 94	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14439	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1177
186 9	41 92 95	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14439	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1177
187 0	41 92 96	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14439	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1177
187 1	41 92 97	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14439	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1177
187 2	41 92 98	101 666 34	20101 66634 5	BORELLI LUIS ALBERTO FRANCISCO	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	14439	VILLA BELGRANO	JURAMENTO	1177
187 3	41 92 99	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
187 4	41 93 00	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
187 5	41 93 01	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
187 6	41 93 02	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
187 7	41 93 03	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
187 8	41 93 04	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
187 9	41 93 05	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 0	41 93 06	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 1	41 93 07	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 2	41 93 08	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 3	41 93 09	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 4	41 93 10	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 5	41 93 11	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43
188 6	41 93 12	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43

N° CO NTR OL INT ERN O	O T	DNI	CUIL/ CUIT	RESPONSABLE_IMPOSITIVO	Z O N A	CATE GORI A	SUB ZON A	SU BC AT	VIG_ IIU	VIG_ TGI	MAT_ ORIG EN	BARRIO	CALLE	NUM ERO
188 7	41 93 13	302 227 67	20302 22767 6	ZURETTI PABLO GASTON	1	3	A		JUNI O 2021	JUNI O 2021	25485	FERROVIARI O	LOS CEDROS	43

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N°374 C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 -2209/21.-
Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.675 y modificatorias sobre espacios verdes públicos; y

CONSIDERANDO

Que, el espacio verde de escala barrial, ubicado entre calle Ernesto Clérico y el arroyo Isasmendi de barrio General Arenales no cuenta con iluminación adecuada;

Que, los vecinos de la zona no pueden hacer uso pleno del espacio ante la ausencia de iluminación, convirtiéndose en lugar de apremios y arrebatos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, conforme a lo estipulado en Ordenanza N°15.675 y modificatorias, proceda a instalar nuevas luminarias en el espacio verde situado entre calle Ernesto Clérico y el arroyo Isasmendi de barrio General Arenales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 375 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1641/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la demarcación y pintura de los módulos de estacionamiento para bicicletas ubicados sobre avenida Belgrano del área centro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 376 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1645/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la señalización y demarcación correspondientes de las sendas peatonales y rampas para discapacitados ubicadas sobre avenida San Martín en su intersección con pasaje Luis Beltrán y avenida Hipólito Yrigoyen del área centro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 377 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1792/21 y 135 - 1795/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, disponga, conforme factibilidad, la ejecución de las obras de enripiado, nivelado y pavimentación de las arterias de barrio Cooperativa 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 378 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1825/21.-

VISTO

Las actividades de promoción cultural que realiza en nuestra ciudad la Asociación de Trabajadores de Eventos y Espectáculos de Salta (ATEESA); y

CONSIDERANDO

Que, dicha asociación, cuyas autoridades son: Gustavo Damián Guantay, presidente; Carolina Raquel Salinas, vice presidenta y José Gustavo Ríos, secretario, impulsa un proyecto denominado "Domingos Culturales de ATEESA";

Que, las actividades se realizan vía streaming, en vivo, a través de la red social Facebook, respetando además los protocolos sanitarios en el contexto de la pandemia por COVID-19;

Que, el Estado debe apoyar estos eventos, por su aporte a la actividad cultural en nuestra provincia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto denominado "Domingos Culturales de ATEESA", realizado en nuestra ciudad, vía streaming, por la Asociación de Trabajadores de Eventos y Espectáculos (ATEESA), Personería Jurídica N° 263.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Asociación de Trabajadores de Eventos y Espectáculos.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 379 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1839/21 y 135 - 1840/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipalque, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de enripiado y nivelado de las calles Río del Valle, desde Río Wierna hasta Río Iguazú y Lago de los Cisnes, desde Ruta N° 26 hasta Lago Antofagasta y bacheo en calle Santa Fe N° 1.067.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 380 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1856/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de mantenimiento y bacheo de toda la extensión de calle Galileo Galilei, ubicada en barrio Limache, Etapa 13.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 381 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -1863/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las obras de mantenimiento y bacheo en las siguientes arterias:

- a) Pasaje Juan Manuel Estrada, entre calles Wilde y Arturo Dávalos;
- b) Intersección de calles Wilde y J.A. Fernández de villa Soledad;
- c) Intersección de calle J.A Fernández y pasaje Juan Manuel Estrada de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 382 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1916/21.-****VISTO**

La necesidad de promover y difundir el deporte diverso e inclusivo en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el club Todo lo que Está Bien (TEB) es una institución integrada por más de 200 deportistas del colectivo LGBTQ+, en diferentes disciplinas como hockey, vóley, fútbol, natación, básquet, paddle, entre otros;

Que, hace años se conformó este espacio para dar respuesta a la necesidad de promover, a través de la práctica deportiva, la concientización y el interés por la inclusión de la diversidad sexual, libre de prejuicios e imposiciones hetero normativas, mediante el compromiso, la cooperación, la movillización y la visibilización;

Que, sus objetivos buscan consolidar un espacio de participación democrática para el intercambio de experiencias socio-deportivas y culturales, reflexionando sobre la importancia de la problemática que enfrenta la comunidad LGBTQ+;

Que, propugnan e instan a diferentes entidades deportivas a realizar actividades y articular mayores esfuerzos para evitar estereotipos sexistas, tratando de difundir una imagen positiva y no sexista de deportistas, ya que la diversidad sexual en el deporte está expuesta a situaciones de violencia verbal, psicológica, física o simbólica, lo que limita o impide el ejercicio del pleno derecho social de todas las personas al deporte;

Que, es voluntad de este Cuerpo apoyar, alentar y enaltecer toda labor que favorezca el respeto a todas las personas con educación, sensibilización, visibilización y compromiso;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades de promoción y difusión del deporte diverso e inclusivo en la ciudad de Salta que lleva a cabo el Club Deportivo, Social y Cultural Todo lo que Está Bien (TEB).

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a representantes de Club TEB.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 383 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1930/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.512, referente a la incorporación del sistema de grúas municipal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 384 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1932/21.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Claudio Leal, presidente de Pink Pole Studio; y

CONSIDERANDO

Que, Pink Pole Studio es la escuela líder del Pole Dance en nuestra ciudad, en la que se enseña esta técnica en la que bailarines realizan con destreza, fuerza y coordinación dicha actividad que fusiona arte y deporte;

Que, el Pole Dance cuenta con tres categorías o modalidades: Pole Sport, de tinte especialmente acrobático, Pole Art, que apunta a la expresión corporal y Pole Exotic, en el que se destaca la sensualidad;

Que, esta disciplina exige flexibilidad, fuerza, equilibrio, elegancia y resistencia. Combina principalmente la danza y la acrobacia, por lo que los atletas deben desarrollar destrezas tanto físicas como de expresión corporal; fomentando la creatividad y potenciando la libertad de expresión con más énfasis en la interpretación artística;

Que, el 31 de julio de 2.021, se realizó exitosamente, vía streaming, el evento Play, muestra de Pole Sport y Pole Art del que participaron más de 30 alumnos pertenecientes a Pink Pole Studio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado Play, muestra de Pole Sport y Pole Art, realizado el 31 de julio del corriente año, organizado por la escuela Pink Pole Studio.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Claudio Leal, presidente de Pink Pole Studio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 385 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1946/21.-****VISTO**

La labor de contención, formación, recreación, aprendizaje y fortalecimiento de lazos basados en la enseñanza del ajedrez que realiza desde hace dos años la Fundación Corazones Azules; y

CONSIDERANDO

Que, si bien el origen del ajedrez sigue siendo un misterio, la versión más aceptada sugiere que fue inventado en Asia, probablemente en la India, en el siglo VII, con el nombre de chaturanga, y desde ahí se extendió a China, Rusia, Persia, entre otros, donde se fijaron las pautas con las que hoy se juega;

Que, el juego llegó a Europa entre los años 700 y 900, a través de la conquista de España por el Islam, aunque también lo practicaban los vikingos y los cruzados que regresaban de Tierra Santa. La era moderna del ajedrez, puede ser ubicada en el siglo XV, donde las piezas obtuvieron la forma que tienen actualmente;

Que, el ajedrez es un juego-ciencia que favorece el ejercicio y desarrollo de varias habilidades mentales, además de la formación del pensamiento científico, considerándose entre los beneficios cerebrales de jugar ajedrez: eleva el cociente intelectual; previene el Alzheimer; ejercita ambos hemisferios cerebrales; incentiva la creatividad y la imaginación, entre otras;

Que, en la actualidad el ajedrez logró adaptarse al contexto de pandemia provocada por el COVID-19, practicándose de manera virtual en cientos de competencias alrededor del mundo y muchas revistas especializadas, convirtiéndose así en el juego de mesa más popular;

Que, la Fundación Corazones Azules contiene a niños y jóvenes vulnerables a través de la educación y recreación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que desarrolla la Fundación Corazones Azules en la contención, formación, recreación, fortalecimiento y enseñanza del ajedrez.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Fundación Corazones Azules.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 386 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1949/21.-****VISTO**

La trayectoria del señor Antonio Domínguez en la radiofonía de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, nació en el año 1931 y su inicio en la vida laboral fue a la edad de 8 años como canillita en plaza 9 de Julio. También fue lustra botas, lava copas, entre otras actividades;

Que, continuó sus estudios y a los 14 años se recibió de dactilógrafo, logrando así abandonar la calle;

Que, a los 17 años ganó un concurso por un puesto laboral en la Contaduría General de la Provincia, abriéndose nuevas puertas laborales hasta desempeñarse en el antiguo Banco Provincia de Salta durante 5 años;

Que, incursionó en el mundo de la relojería hasta ser uno de los orfebres más reconocidos en Salta. A los 26 años, decidió dedicarse exclusivamente a la relojería y orfebrería, con un gran y reconocido éxito hasta el advenimiento del "Rodrigazo" en 1.975, lo que lo obligó a cerrar las puertas del negocio de forma definitiva;

Que, en 1.991 trabajó en la Cooperadora Asistencial de la provincia de Salta. El 8 de agosto de 1992 volvió a reencontrarse con su primer amor laboral: la comunicación social de la mano de lo que fue su primer programa radial "El Rincón el Abuelo";

Que, así fue como se abrió paso en la sintonía de Salta. En el año 2.001 creó el primer programa de música ciudadana denominado "Los Domingos con Domínguez" con registro de marca a nivel mundial. Este programa continúa en el aire luego de 19 años, festejando las mil ediciones el próximo mes de setiembre;

Que, debido a su pasión radial fue protagonista de muchos otros éxitos "Musicalizando el Ayer" y "Bailables Sabatinos". En el año 2011 nació la página y radio "Ecos de mis Cerros" dedicados a la información de las actividades provinciales en todos los rubros, destacando las virtudes turísticas de la provincia. Fruto de esta iniciativa surge el programa "Salteñísimo", dedicado a resaltar la belleza de Salta, con la musicalización exclusiva de artistas salteños;

Que, hoy, a sus 89 años, Antonio Domínguez continúa trabajando con anhelo en su gran pasión que es la radio, formando parte importante de los domingos salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria radial del señor Antonio Domínguez por su gran aporte cultural a la radiofonía salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Antonio Domínguez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

RESOLUCIÓN N° 387 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1996/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a una mesa de trabajo para el análisis del proyecto de ordenanza que se tramita bajo Expte. C°N°135-1996/2020 referente a crear el Programa de Regularización e Integración de Barrios Populares.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia, se determinará día y hora de la convocatoria y cursará las invitaciones a los representantes de las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;
- b) Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial Mi Lote;
- c) Dirección General de Inmuebles;
- d) Secretaría de Tierras y Bienes del Estado;
- e) Mesa de Barrios Populares;
- f) Sub Programa de Catastros y Regularización Dominial de la Municipalidad de Salta;
- g) Comisiones de Legislación General, Obras Públicas y Urbanismo y Servicios Públicos y Actividades Comerciales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA - MADILE

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1790/21.-

VISTO

La sexta edición de la Semana Mundial de la Seguridad Vial, impulsada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) realizada del 17 al 23 de mayo de 2.021; y

CONSIDERANDO

Que, dicha celebración se realiza cada dos años y es organizada por las comisiones regionales de la Organización Mundial de la Salud y las Naciones Unidas;

Que, el lema del año 2.021, Calles para la Vida, plantea un llamado de atención sobre los límites de velocidad necesarios para salvar vidas y, por ello, promueve 30 kilómetros por hora para calles en zonas urbanas;

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, acompaña la propuesta, ya que, de acuerdo a los datos del Observatorio Vial a nivel nacional, los peatones son quienes más sufren el efecto de las altas velocidades de los automotores en ocasión de un siniestro vial;

Que, es necesario avanzar hacia políticas integrales y fomentar compromisos a nivel nacional y local para garantizar, mediante el dictado de normas, la mejor convivencia entre los peatones y el tráfico de vehículos en las ciudades;

Que, en el ámbito municipal, la ciudad de Salta incorporó en el Código de Tránsito, Ordenanza N° 14.395 y su modificatoria Ordenanza N° 15.786, el término *Zona calma*, estableciendo un cuadrante del área centro con la velocidad máxima permitida de 30km/h;

Que, la medida resulta de suma importancia para garantizar ciudades seguras, sanas y habitables en materia de seguridad vial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los legisladores nacionales por la provincia de Salta realicen las acciones necesarias para incorporar en la Ley Nacional N° 24.449 el término Zona calma, con el objetivo de establecer el límite de velocidad de 30 kilómetros por hora en las calles de zonas urbanas.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a los legisladores nacionales por Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1787/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Como se encuentra diagramado en los planos de la autoridad competente, el sector ubicado en ampliación villa El Sol, paralelo a avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Costa Rica y Las Bumbunas, colindante con barrio 9 de Julio;
- b) Si existe plan de obras para dicho sector.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°s 135-1809/21 y 135-2081/21.-

VISTO

El convenio de cooperación en materia de seguridad vial y movilidad ciudadana sustentable firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Cámara de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA) Asociación Civil; y

CONSIDERANDO

Que, la firma de este convenio permitirá generar recursos y condiciones para el desarrollo de un programa municipal integral en materia de tránsito, seguridad vial y movilidad urbana sustentable;

Que, la Ordenanza N° 13.930 que regula el principio de transparencia de la función pública, en su artículo 3° establece que: "**LA función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en el ejercicio de ella.**";

Que, es necesario contar con la información necesaria que permitirá a quienes formamos parte de este Cuerpo, proponer, en ejercicio de nuestras funciones, las acciones que resulten necesarias para dar respuestas a las consultas y reclamos formuladas por vecinos en relación a las problemáticas del tránsito y seguridad vial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita en forma documentada a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, en relación al convenio de cooperación en materia de seguridad vial y movilidad ciudadana sustentable, firmado entre la Municipalidad de Salta y la Cámara de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), Decreto N° 0248/21, lo siguiente:

- a) Relevamiento inicial establecido en la cláusula quinta inciso a) del convenio individualizado;
- b) Diagnóstico y conclusiones a los que se arribaron como consecuencia de aquel, indicando las necesidades de acciones a desarrollar y las posibles ubicaciones de los equipos fijos de control de infracciones y los circuitos en los que operan los móviles;
- c) Plan de lanzamiento inmediato elaborado;
- d) Servicios que deberá prestar CECAITRA en el marco del convenio, conforme a lo estipulado en el último párrafo del inciso a) de la cláusula quinta;
- e) Detalle sobre suscripción de adendas entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y CECAITRA, conforme cláusula quinta inciso d), cuarto párrafo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1871/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las obras realizadas durante el año 2.020 en barrio La Almudena y las erogaciones que demandaron.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1931/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las gestiones realizadas ante la Coordinación de la Unidad Ferroviaria de Salta y la Secretaría de Estado, Transporte y Obras Públicas Nacional (S.E.T.O.P) para la apertura de pasos a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano, solicitud realizada mediante Resolución N° 196/2018 C.D.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2232/21.-

VISTO

La importante cantidad de playones deportivos ubicados en distintos barrios de la ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, muchos de ellos se encuentran en mal estado, habiéndose presentado distintos proyectos solicitando iluminación, reparación, etc.;

Que, algunos fueron construidos con fondos provinciales en espacios verdes sin resolverse aún la cuestión de posesión, a fin de poder establecer la responsabilidad de su mantenimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Cantidad de playones deportivos existentes en la ciudad de Salta;
- b) Responsables actuales del mantenimiento de cada uno de los mismos;
- c) Detalle los responsables, si los hubiera, del uso de los playones (clubes, centros vecinales, etc.)

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

ILLESCA MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"